

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de julio del 2013.

No. 53

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1291/2013 II P.O., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado conforma la Comisión Especial de Análisis del Informe de Labores de Servidores Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, por el período comprendido del 1° de octubre de 2012 al 28 de febrero de 2013.

Pág. 3626

-0-

DECRETO No. 1292/2013 II P.O., por medio del cual se reforma el Artículo Primero del Decreto No. 32/2010 I P.O., relativo a las Representaciones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, ante diversos organismos.

Pág. 3626

-0-

DECRETO No. 1293/2013 II P.O., por medio del cual se otorga al C. Aarón Alonso González Núñez, Agente de Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral.

Pág. 3627

-0-

DECRETO No. 1294/2013 II P.O., por medio del cual se otorga a los menores Demian de Santiago Turcott y Julián Emilio de Santiago Ballesteros, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Julián de Santiago Armendáriz, quien fuera Agente de Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3628

-0-

DECRETO No. 1297/2013 II P.O., por medio del cual se adiciona un numeral 9.0, al punto número 2, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2013.

Pág. 3629

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3630 a la Pág. 3675

-0-

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
1291/2013 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 96, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado; 12, penúltimo párrafo, y 42, fracciones III y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conforma la **Comisión Especial de Análisis del Informe de Labores de Servidores Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, por el periodo comprendido del 1° de octubre de 2012 al 28 de febrero de 2013**, para quedar integrada de la siguiente manera:

DIP. JUAN PABLO ZALDÍVAR ESQUIVEL	PRESIDENTE
DIP. JORGE LUIS ISSA GONZÁLEZ	SECRETARIO
DIP. CÉSAR ALBERTO TAPIA MARTÍNEZ	VOCAL
DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR	VOCAL
DIP. ERNESTO SAMANIEGO MELÉNDEZ	VOCAL

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
1292/2013 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero del Decreto No. 32/2010 I P.O., relativo a las Representaciones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, ante diversos organismos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designan como representantes de este Cuerpo Colegiado ante el Comité Técnico del Fideicomiso de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, a los Legisladores:

1. Arturo Díaz Cázares;
2. Raúl García Ruíz, y
3. Luis Adrián Pacheco Sánchez.

.....

ARTÍCULO SEGUNDO AL ARTÍCULO OCTAVO.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1293/2013 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga al C. Aarón Alonso González Núñez, Agente de Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual de \$13,898.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 19 de noviembre del año 2009, en ejercicio de su función.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Aarón Alonso González Núñez, o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Aarón Alonso González Núñez.

El C. Aarón Alonso González Núñez, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, al beneficiario indicado con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA, Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
1294/2013 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a los menores Demian Esteban de Santiago Turcott y Julián Emilio de Santiago Ballesteros, a partir del 30 de septiembre del año 2012, una pensión mensual de \$20,336.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Julián de Santiago Armendáriz, quien fuera Agente de Policía de la División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Única, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

Las cantidades otorgadas serán entregadas al menor Demian Esteban de Santiago Turcott, por conducto de su madre, la C. Cristina Alejandra Turcott Chaparro; y al menor Julián Emilio de Santiago Ballesteros, le serán entregadas por conducto de su madre, la señora Elizabeth Ballesteros Díaz, mientras ellos sean menores de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Demian Esteban de Santiago Turcott y Julián Emilio de Santiago Ballesteros, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba, el C. Julián de Santiago Armendáriz.

De igual manera, los menores Demian Esteban de Santiago Turcott y Julián Emilio de Santiago Ballesteros, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de los menores Demian Esteban de Santiago Turcott y Julián Emilio de Santiago Ballesteros, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL.** Rúbrica. **SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.** Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 1297/2013 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA un numeral 9.0, al punto número 2, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar redactado de la siguiente manera:

2.- Por Licencias de construcción, trámites de subdivisión, fusión y relotificación, derechos de urbanización, segregación de fracción de lotes, y pruebas de estabilidad

Del 1 al 8.3.....

9.0.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes suburbanos y rústicos, costo por hectárea 1,180.00

.....
.....
.....
.....

10.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL.** Rúbrica. **SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.** Rúbrica.

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. SERGIO IVAN LOEZA SERRANO E IRENE FELIX CASTAÑEDA:

En el expediente número 489/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de SERGIO IVAN LOEZA SERRANO Y IRENE FELIX CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice: ----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Por presentado el escrito de C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de SERGIO IVAN LOEZA SERRANO Y IRENE FELIX CASTAÑEDA, quien puede ser emplazado a juicio en CALLE PROFESORA GOMEZ VELETA antes AVENIDA VALLE DE JUAREZ NUMERO 8503 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL FLORENCIA DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de \$1,161,504.78 (UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) , por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre la construida ubicada en CALLE PROFESORA GOMEZ VELETA antes AVENIDA VALLE DE JUAREZ NUMERO 8503 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL FLORENCIA DE ESTA CIUDAD, con la superficie, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 16962 volumen 578 de fecha ocho de julio del dos mil cinco, otorgada ante la fe del LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER Notario Publico número VEINTIOCHO en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 127 a folio 128 del libro 4107 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 28 folios 28 del libro 1667 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a SERGIO IVAN LOEZA SERRANO Y IRENE FELIX CASTAÑEDA, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas corrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO

798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. AS mismo se autoriza para los efectos precisados a los profesionistas señalados, Y para oír y recibir notificaciones y documentos el domicilio ubicado en la calle DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE -----

--- Asi, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE -----

PARTE CONDUCENTE DE ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las del día veintitrés de mayo del año en curso, por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada...

...ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: y para lo cual se le concede un término de CINCO días a que se refiere el auto inicial más OCHO días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

----- NOTIFÍQUESE:-----

--- Asi, lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por Ministerio de Ley en unión del LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
SERGIO IVAN LOEZA SERRANO 2593-49-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

**MANUEL GUTIERREZ CHAVIRA
PRESENTE.-**

En el expediente número 19/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERCA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MANUEL GUTIERREZ CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
 ---- A sus autos el escrito recibido el treinta y uno de enero del año dos mil trece, presentado por el LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. MANUEL GUTIERREZ CHAVIRA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. MANUEL GUTIERREZ CHAVIRA, de la radicación del expediente 19/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la persona moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2013.

EL SECRETARIO


 LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MANUEL GUTIERREZ CHAVIRA 2605-49-51-53
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
 P R E S E N T E.-

En el expediente número 420/2013, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por GABRIEL DE LA PEÑA FELIX, existe un auto en el cual en su parte conducente dice:CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE. - - - Por presentado el ciudadano GABRIEL DE LA PEÑA FELIX, con su escrito recibido el día veintidós de los corrientes, como lo solicita téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le formuló mediante proveído de fecha dieciséis de mayo del año en curso; y, manifestando al efecto los domicilios de los colindantes de las presentes Diligencias de Dominio; en tal virtud, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión que tiene el promovente por más de doce años en concepto de propietario, en forma pacífica, pública y continua, de buena fe y mediante justo título y por ende se me declare propietario del lote de terreno urbano, ubicado en el Seccional de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, entre la Calle Ricardo Flores Magón y la Avenida Francisco I. Madero con una superficie de 16,972.48 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se identifican a continuación:- - - - -

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NOROESTE	48.00 METROS	DUCTO DE AGUAS RESIDUALES
AL NORESTE	94.00 METROS	BORDO DE CONTENCIÓN DE LA LAGUNA DE BUSTILLOS.
AL SURESTE	97.75 METROS	MANZANA 035 DEL SECCIONAL DE ANAHUAC, MPIO. DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA.
AL ESTE	124.00 METROS	PROPIEDAD DE PONDERCEL
AL SUROESTE	180.00 METROS	RICARDO FLORES MAGÓN

publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de Publicación Diaria que se edite en la Capital del Estado, debiéndose fijar un tanto más del Edicto en los Tableros de Avisos de éste Tribunal, y en la Presidencia Seccional de Anáhuac, Chihuahua - - - NOTIFIQUESE. - - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaría de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - -DOY FE.- - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- - - - -DOY FE.- - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES LUGAR.- - - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 31 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

Mmlq
 GABRIEL DE LA PEÑA FELIX 2629-49-51-53
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **850/08**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el licenciado **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, en su carácter de apoderado legal de **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **JOSE LUIS LEDEZMA GARCIA** en su carácter de acreditado y **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE** en su calidad de garante hipotecaria. Se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

SEGUNDO.- La parte actora **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no hizo lo propio con sus excepciones; en consecuencia: --

TERCERO.- Se condena a **JOSE LUIS LEDEZMA GARCIA**, en su carácter de acreditado y **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE**, en su calidad de garante hipotecario, a pagar a **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE: A.-** El pago de la cantidad de 115.201 (CIENTO QUINCE PUNTO DOS CERO UNO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, equivale a la cantidad de \$184,175.19 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.); **B.-** El pago de la cantidad de 49.999 (CUARENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE NUEVE NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de los Intereses Moratorios no cubiertos, equivalente a la cantidad de \$79,935.34 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.); así como al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles. En la inteligencia de que por lo que respecta a **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE**, el alcance de la presente

condena se limita hasta donde baste a cubrir el bien que otorgo en garantía, únicamente dada su calidad de garante hipotecario -----

CUARTO.- Se absuelve a **JOSE LUIS LEDEZMA GARCIA** en su carácter de acreditado y **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE** en su calidad de garante hipotecario, del pago de las prestación señalada bajo la letra C), por los motivos expuestos en la parte considerativa de este fallo. -----

QUINTO.- NOTIFIQUESE A **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE**, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE **CEDULA** QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO POR **EDICTOS** QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO QUE SE EDITE EN ESTA LOCALIDAD, con fundamento en los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- NOTIFIQUESE -----

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada **MICHAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 43 . CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

RUBRICA.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO HOLGUIN MARQUEZ
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ BUSTAMANTE
2693-51-53
F-0-

AVISO NOTARIAL

A los herederos del joven RENE GASTON MORENO LOMAS, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 8,899 ocho mil ochocientos noventa y nueve de fecha doce de junio de dos mil trece, a solicitud de la señora CARLOTA FLORES OCHOA, por sus propios derechos y en su carácter de tutriz de su hija CARLA VERÓNICA MORENO FLORES y los señores RENE ALBERTO, RODOLFO ANTONIO, RAUL ALEJANDRO y EDUARDO GASTÓN, todos de apellidos MORENO FLORES, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RENE GASTON MORENO LOMAS exhibiéndome, entre otros documentos, un acta de defunción de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y un acta de matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el diecinueve de junio de dos mil trece, la cual quedó asentada en el acta número 8,937 ocho mil novecientos treinta y siete de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de junio de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

RENE GASTON MORENO LOMAS

-0-

2738-51-53

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**HERNANDO TORRES CARBAJAL Y
MARÍA DEL CARMEN MORALES CHAVIRA.
PRESENTE.**

En el expediente número 1117/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA y JACOBO SÁNCHEZ URANGA, apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el dos de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER. Tomando en cuenta que HERNANDO TORRES CARBAJAL y MARÍA DEL CARMEN MORALES CHAVIRA, no comparecieron a juicio dentro del plazo establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se les declara en rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que los demandados fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2013.**

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

HERNANDO TORRES CARBAJAL

-0-

2692-51-53

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1299/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ISIDRO MENDIAS PRIMERO y NORMA OLIVIA VALLES GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el veinticuatro de mayo del año en curso por la LICENCIADA CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA. Por la razón que expone se deja sin efecto la fecha fijada en el auto que precede, y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la finca urbana ubicada en la calle Pico de Orizaba número 140 de la colonia Montañas de Hidalgo del Parral, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 17 a folio 17 del libro 582 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por el perito nombrado por la parte actora y con el cual se tuvo a la demandada por conforme en este proveído, de acuerdo con lo pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del convenio, y como postura legal la suma de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Dado que el inmueble se encuentra fuera del lugar del juicio, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez Civil competente de Hidalgo del Parral, Chihuahua para que, en el auxilio de los labores de este Juzgado publique en el tablero de avisos en el Juzgado a su cargo un tanto más de los edictos ordenados. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 129, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2013.**

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

SERGIO ISIDRO MENDIAS PRIMERO

-0-

2746-51-53

EDICTO DE EMPLÁZAMIENTO

JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 290/12, relativo al juicio ORINARIO CIVIL, promovido por la licenciada ANA REGINA PORRAS GARCÍA, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS y DIOSELINA ORTIZ CASAS DE VALDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el catorce del actual, por ANA REGINA PORRAS GARCÍA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursatil de Capital Variable; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de la Secretaría de Hacienda del Estado; hágase del conocimiento a JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS de la radicación del expediente 290/2012 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada ANA REGINA PORRAS GARCÍA en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a DIOSELINA ORTIZ CASAS DE VALDEZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOSE LUIS VALDEZ PORRAS 2709-51-53-55
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RUTH ISELA OCHOA BARRAZA
P R E S E N T E

En el expediente número 310/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la licenciada ANA REGINA PORRAS GARCÍA, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUTH ISELA OCHOA BARRAZA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el catorce de mayo del año dos mil trece, por ANA REGINA PORRAS GARCÍA. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

RUTH ISELA OCHOA BARRAZA 2708-51-53
-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **316/2008**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ADELA QUINTANA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---
-- - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de mayo del año dos mil trece, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE LUÍS GARZA NÚMERO 15303 LOTE 61, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000-94, INSCRITO BAJO EL NUMERO 22 FOLIO 22 DEL LIBRO 3261 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----
N O T I F I Q U E S E:-----

-- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - --

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ADELA QUINTANA

-0-

2712-51-53

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 7 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 23666 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIO EL SEÑOR GILBERTO MORENO GARCIA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, ACOMPAÑADO POR SU MADRE LA SEÑORA BEDA GARCIA SANCHEZ, ESTA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE DE LA LUZ MORENO PALMA, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA CITADA PERSONA FALLECIO EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL DIA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011; QUE AL AUTOR DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SU ESPOSA LA SEÑORA BEDA GARCIA SANCHEZ Y SUS HIJOS LOS SEÑORES BEDA IVEL Y GILBERTO DE APELLIDOS MORENO GARCIA Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 23695 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LOS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER EL AUTOR DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES BEDA IVEL Y GILBERTO DE APELLIDOS MORENO GARCIA. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 21 DE MAYO DEL 2013

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS


LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

JOSE DE LA LUZ MORENO PALMA

-0-

2702-51-53

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 23685 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIERON LOS SEÑORES MARICELA, ROSALINDA Y RUBEN FERNANDO DE APELLIDOS NUÑEZ LUNA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU FINADO PADRE, EL SEÑOR FERNANDO NUÑEZ CORDERO, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA CITADA PERSONA FALLECIO EN LA CIUDAD DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EL DIA 17 DE ENERO DEL AÑO 2003; QUE AL AUTOR DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS LOS SEÑORES MARICELA, ROSALINDA Y RUBEN FERNANDO DE APELLIDOS NUÑEZ LUNA Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 23694 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LOS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER EL AUTOR DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES MARICELA, ROSALINDA Y RUBEN FERNANDO DE APELLIDOS NUÑEZ LUNA. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 21 DE MAYO DEL 2013

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS


LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

FERNANDO NUÑEZ CORDERO

-0-

2703-51-53

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo, ante la fe del Suscrito y mediante escritura pública número 17,016 diecisiete mil diecisiete, del volumen 680 seiscientos ochenta, de fecha 18 de Junio del año 2013, comparecieron los señores ALEJANDRA MARIA RODRIGUEZ HENRIC, LUIS MAURICIO RODRIGUEZ HENRIC y DANIEL BERNARDO RODRIGUEZ HENRIC, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA LUISA HENRIC TREVIÑO, habiéndose designado en el testamento que motivo el trámite, como únicos y universales herederos a los comparecientes, quienes se reconocieron mutuamente ese carácter, además a LUIS MAURICIO RODRIGUEZ HENRIC, como legatario de bien específico y a DANIEL BERNARDO RODRIGUEZ HENRIC, como Albacea, quien aceptó y protestó dicho cargo y manifestó que procederá a formular inventario y avalúo de los bienes que conforman de la sucesión.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE


LIC. CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA

MARIA LUISA HENRIC TREVIÑO

-0-

2734-51-53

**AVISO NOTARIAL
DOS DE DOS**

EL LICENCIADO FEDERICO HERÁCLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial número 25,938 veinticinco mil novecientos treinta y ocho, de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil trece, levantada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron ante esta Notaría los SEÑORES **MANUEL CARRASCO ESTRADA**, en representación de las SEÑORA **GEORGINA CARRASCO MUÑIZ**, **MATILDE CARRASCO MUÑIZ** y **MARIBEL CARRASCO MUÑIZ**, así como el SEÑOR **MANUEL CARRASCO MUÑIZ**, por sus propios derechos, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa y madre, respectivamente, **SEÑORA MARÍA DEL SOCORRO MUÑIZ LARGUERO**, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Que la SEÑORA **MARÍA DEL SOCORRO MUÑIZ LARGUERO**, falleció en esta Ciudad, el nueve de Junio de mil novecientos noventa y dos.
- 2.- Que por acta notarial número 25,967 veinticinco mil novecientos sesenta y siete, de fecha tres de Junio del año dos mil trece, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer la SEÑORA **MARÍA DEL SOCORRO MUÑIZ LARGUERO**, dejó como únicos y universales herederos a sus hijos **GEORGINA CARRASCO MUÑIZ**, **MATILDE CARRASCO MUÑIZ**, **MARIBEL CARRASCO MUÑIZ** y **MANUEL CARRASCO MUÑIZ**.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 663, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldo", sección Noroeste.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA
CORRO MUÑIZ LARGUERO

2705-51-53

-0-

**AVISO NOTARIAL
DOS DE DOS**

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mi formularon las SEÑORAS **MARÍA ISABEL LEGARDA SIGALA**, **CLAUDIA LEGARDA SIGALA** y **LAURA PATRICIA LEGARDA SIGALA**, en su carácter de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, así como la SEÑORA **OLGA DELIA DOMÍNGUEZ LEGARDA**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la SEÑORA **ROSA MARÍA SIGALA FLORES**, y que consiste en lo siguiente:-----

- a).- Las SEÑORAS **MARÍA ISABEL LEGARDA SIGALA**, **CLAUDIA LEGARDA SIGALA** y **LAURA PATRICIA LEGARDA SIGALA**, que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido;-----
- b).- La SEÑORA **OLGA DELIA DOMÍNGUEZ LEGARDA**, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.-----

Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días, en el Periódico El Heraldo, Sección Noroeste, que circula en la misma ciudad, así como dos publicaciones mas con el mismo intervalo del Periódico Oficial del Estado.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

ROSA MARIA SIGALA FLORES

2706-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 4 cuatro de Junio de 2013 dos mil trece, ante el suscrito y mediante acta número 30,517 treinta mil quinientos diecisiete, asentada en el Libro número 26 veintiséis de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **JOSÉ ANTONIO**, **JESÚS PRUDENCIO** y **LORENZA HORTENCIA** todos de apellidos **CHÁVEZ ENRÍQUEZ**, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de la señora **ANGELA ENRÍQUEZ FLORES**, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 treinta de Agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de la autora de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de Albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 18 de Junio de 2013

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE.


LIC. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LOPEZ.

ANGELA ENRIQUEZ FLORES

2704-51-53

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,436 seis mil cuatrocientos treinta y seis y 6,454 seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de fechas siete y catorce de junio del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **LUIS IGNACIO ALVIDREZ GONZÁLEZ**, a solicitud de la señora **ROSA GONZÁLEZ VIZCARRA**, por sus propios derechos, quien acompaño a su solicitud copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, copia certificada del acta de nacimiento del autor de la sucesión, certificado de inexistencia de matrimonio, Manifestación Notaría de la señora Carmen Alicia Arguelles Rembao y constancias de la Tramitación Extrajudicial del señor Ignacio Alvidrez Rivera, padre del autor de la sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en el cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de junio de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES


LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

LUIS IGNACIO ALVIDREZ GONZALEZ

2714-51-53

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

En el expediente número **1626/2008**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICs. VERONICA MICHAUS DIAZ Y/O GERARDO THORRES VELAZQUEZ, en su carácter de Apoderados Legales del DR. HIPOLITO JUAREZ MOYA, en contra de los C.C. RICARDO ARJONA CASTILLO, JUAN CARLOS MONZÓN BERJES, LUIS ALEJANDRO MONZON BERJES, MARIO ALBERTO MONZON BERJES, LIC. BLANCA LETICIA ORNELAS, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 20 DEL DTO. MORELOS, LIC. ENOE GONZALEZ CABRERA Y LIC. ISAI GRACIDA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---
 --- A sus autos el escrito recibido el treinta y uno de mayo del año dos mil trece, presentado por el C. MARIO ALBERTO MONZÓN BERJES, visto el estado actual de los autos, y toda vez que existen irregularidades que pueden dejar en estado de indefensión al demandado **RICARDO ARJONA CASTILLO**; pues de autos se desprende que fue llamado a juicio por medio de edictos, sin que hubiese acudido a dar contestación a la demanda y a señalar domicilio procesal, y por otro lado, del auto de fecha tres de mayo del presente año en el que se abrió el juicio a prueba, no se le dio cumplimiento a lo que dispone los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, por tanto, conforme a lo que establece el artículo 264 inciso d) del ordenamiento legal en cita, se ordena la regularización del proceso, para el efecto de dejar insubsistente todo lo actuado a partir del auto de tres de mayo del año en curso, publicado al día siguiente con el número cien, y como consecuencia, con apoyo en lo que dispone el artículo 499 ya citado, se apertura el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, y publíquese el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayo circulación de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese a dicho demandado por medio de **CÉDULA** a partir del auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil once. -----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

RICARDO ARJONA CASTILLO 2713-51-53
 -0-

**AVISO NOTARIAL
DOS DE DOS**

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial número 25,980 veinticinco mil novecientos ochenta, de fecha siete de Junio del año dos mil trece, levantada ante la fe del suscrito Notario, compareció ante esta Notaría el **SEÑOR UBALDO TREVIZO MIRAMONTES**, quien solicita la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la **SEÑORA ELVIA MIRAMONTES ESTRADA**, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que la **SEÑORA ELVIA MIRAMONTES ESTRADA**, falleció en esta Ciudad, el doce de Septiembre del año dos mil doce.

2.- Que por acta notarial número 26,002 veintiséis mil dos, de fecha catorce de Junio del año dos mil trece, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer la **SEÑORA ELVIA MIRAMONTES ESTRADA**, dejó como único y universal heredero a su hijo **UBALDO TREVIZO MIRAMONTES**.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 663, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Herald", sección Nordeste.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

ELVIA MIRAMONTES ESTRADA 2707-51-53
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SUCESION DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES, CESAR VERDES SANCHEZ, DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-

En el expediente número 284/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIRIAM MAGALI DAVALOS MONTES, en contra de SUCESION DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES, CESAR VERDES SANCHEZ, DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:--

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veinticinco de los actuales, presentado por el C. Licenciado JOSE ANTONIO AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento A LA SUCESIÓN DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES representada por su albacea CESAR VERDES SANCHEZ, así como a CESAR VERDES SANCHEZ en su carácter de único y heredero universal, la radicación del expediente 284/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MIRIAM MAGALI DAVALOS MONTES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: en ejercicio de la acción de prescripción positiva, las prestaciones a que se refiere en su recurso inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE FEBRERO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
 ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES

2721-51-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 917/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DEL REFUGIO YAÑEZ ZAMORA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día catorce de mayo del año dos mil trece, por la Licenciada CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, y como lo solicita, en primer término se le reconoce personalidad como apoderada de la parte Actora, en términos de la documental que en copia certificada acompaña a los autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, debiéndose notificar a la parte demandada, el presente proveído por medio de edictos mismos que deberán publicarse, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 52. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 31 DE MAYO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIA DEL REFUGIO YAÑEZ ZAMORA

2736-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1172/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VIRGINIA VALENZUELA BERMUDEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con veinticinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil trece, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos los que deberán publicarse, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 95. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 05 DE ABRIL DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

VIRGINIA VALENZUELA BERMUDEZ 2735-51-53

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. MARÍA DEL SOCORRO ROSALES RODRÍGUEZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11755 a folio 625 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en Calle Donato Guerra No. 3600, esquina con calle José Ignacio de Urquidí, de la Colonia Barrio de Londres, de esta Ciudad, con una superficie de 110.60 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	14.00 Mts.	CALLE DONATO GUERRA
DERECHO	8.10 Mts.	CENTRO COMUNITARIO
FONDO	14.00 Mts.	PATROCINIA RODRIGUEZ A.
IZQUIERDO	7.70 Mts.	CALLE JOSE I. DE URQUIDI

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 21 de Febrero de 2013.

A T E N T A M E N T E.

ELOY GARCÍA TARÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

MARIA DEL SOCORRO ROSALES

2730-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1171/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GUILLERMO MONTAÑEZ GUTIERREZ Y ANGELICA GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

- - - **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.**-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado es de resolver y se:-----

RESUELVE:-----

- - - - **PRIMERO.**- Ha procedido la **VÍA ORDINARIA CIVIL** promovida por los Licenciados **ROBERTO RODRÍGUEZ BOGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ**, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de **GUILLERMO MONTAÑÉS GUTIÉRREZ.**-----

- - - - **SEGUNDO.**- El actor acreditó parcialmente su acción y el demandado fue declarado en rebeldía; en consecuencia:--

- - - - - **TERCERO.**- Se condena a **GUILLERMO MONTAÑÉS GUTIÉRREZ**, Al pago de 172.6690 (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SEIS SEIS NUEVE CERO) VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL, equivalente al TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, por la cantidad de \$301,615.44 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; Al pago de intereses no cubiertos calculados al día 30 DE JUNIO DEL 2010, por 8.3840 (OCHO PUNTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$14,645.03 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL); Al pago de intereses moratorios calculados a razón del 9% anual que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio; Al Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejo de cubrir por causas imputables a él, mas de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año; Al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2001 del Código Civil, en relación con el 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - **CUARTO.**- Se absuelve a **GUILLERMO MONTAÑÉS GUTIÉRREZ**, de la prestación marcada con el inciso E del escrito de demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.-----

- - - - **QUINTO.**- Se absuelve a **GUILLERMO MONTAÑÉS GUTIÉRREZ**, al pago por concepto de Daños y Perjuicios que reclama la actora en el capitulo de prestaciones, como es de verse en la parte considerativa de la presente sentencia.-----

- - - - **SEXTO.**- Por las razones aludidas en el considerando **VII** de la presente resolución se absuelve a **ANGÉLICA GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, de las prestaciones reclamadas por la parte actora.-----

- - - - **SÉPTIMO.**- Si dentro del término de cinco días, no se hace pago de las prestaciones a que se condenó, procédase al embargo de bienes suficientes a garantizar las prestaciones condenadas.-----

- - - - **OCTAVO.**- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA POR MEDIO DE **CÉDULA**, ASÍ COMO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN DE LA CIUDAD, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 497, 499 Y 504 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - - Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA FIJADA EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO 82 CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.- CONSTE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 23 DE ABRIL DEL 2013

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

GUILLERMO MONTAÑEZ GUTIERREZ

2737-51-53

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1040/2001 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, EN CONTRA DE CARMEN PATRICIA PEREZ ANGULO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. --
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la persona buscada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y de las diversas dependencias requeridas, para ello se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA ISABEL TALAMANTES ABE, en su carácter de causahabiente de CARMEN PATRICIA PEREZ ANGULO, la radicación del expediente 1040/01, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a dicha persona, en su calidad de causahabiente de la demandada CARMEN PATRICIA PEREZ ANGULO; virtud de la compraventa de la finca motivo del presente juicio; el estado procesal que guardan los autos constitutivos del presente juicio, y que con fecha veinticinco de mayo del año dos mil siete, se emitió Sentencia Definitiva en cuyos puntos resolutivos se decreto; PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- El actor acreditó su acción mientras que la demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a la C. CARMEN

PATRICIA PEREZ ANGULO, a pagar a la actora la cantidad de \$35,985.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.), por concepto de capital vigente, así como al pago de la cantidad de \$58,914.16 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 16/100 MN), por concepto de mensualidades vencidas no pagadas, al día primero de octubre del año dos mil uno; así como al pago de la cantidad de \$45,155.71 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 MN), por concepto de crédito dispuesto al amparo de la cláusula cuarta del contrato base de la acción; así como también se le condena al pago de los intereses moratorios generados a partir de la antelada fecha (primero de octubre del año dos mil uno) y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo a razón de las tasas pactadas y cuya cuantificación se realizará en su oportunidad y por último se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que la tramitación del presente asunto genere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles para. CUARTO.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no hace pago de lo que fue condenada en la presente resolución, hágase trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria, para que con el producto de su venta se haga pago al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Título Octavo del Código Adjetivo en consulta. QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA y a la demandada mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, además de fijarse un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, por desconocerse su domicilio y por haberse dejado de actuar por más de dos meses, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 inciso c), 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. SEXTO.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente lo acordó y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo civil del

Distrito Judicial Morelos, ante el secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo anterior a efecto que MARIA ISABEL TALAMANTES ABE, en su carácter indicado se encuentre en aptitud de hacer valer los Derechos que pudieran corresponder en relación al inmueble cuya propiedad le corresponde consistente en una FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 1613 (MIL SEISCIENTOS TRECE), DE LA CALLE CIENCIAS QUIMICAS ANTES CALLE DOS DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; y que obra inscrito bajo el numero 446, a folio 71, del Libro 430 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito, Juárez; mismo que resulta ser la garantía hipotecaria en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 2819 del Código Civil vigente para el Estado.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 81. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1179 :L/est

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

CARMEN PATRICIA PEREZ ANGULO

-0-

2731-51-53-55

EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1053/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, ANGELICA MARIA CHAVEZ ACOSTA Y ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por presentado el C. LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el día seis de junio del año en curso, visto lo solicitado; siendo el momento procesal oportuno sáquese a remate en publica almoneda el inmueble dado en garantía hipotecaria anúnciese su venta por medio de edictos que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirve como base para el remate la cantidad de \$205,650.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$137,100.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en AVENIDA JOSE MATEOS TORRES NUMERO 7127, INTERIOR 31, CONDOMINIO G3-2 DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 62 FOLIO 71 DEL LIBRO 3620 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de Junio del 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

ANGELICA MARIA CHAVEZ ACOSTA 2732-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

JAIME HORACIO BARRAZA PAK. PRESENTE.

En el expediente número 1448/11, relativo al juicio TERCERIAS, promovido por MIGUEL ANGEL BORUNDA LOYA, en contra de VALEJO TRADING, S. DE R.L. DE C.V., JAIME HORACIO BARRAZA PAK, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito que presenta el C. Licenciado JOSE LUIS CANO SANCHEZ, el día veintidós de mayo del año dos mil trece, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 405 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a JAIME HECTOR BARRAZA PAK, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Clave: 1021-LIC. HERRERA/susana.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

JAIME HORACIO BARRAZA PAK

-0-

2766-51-53

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 898/2004, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS IRMA RODRIGUEZ GALLEGOS Y/O JORGE BUSTOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE PODERADOS DE DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, ASOCIACION CIVIL, EN CONTRA DE FERNANDO HERNANDEZ VILLALBA, EDNA XOCHITL MORENO VALLES DE HERNANDEZ Y JESUS JOSE TALAMANTES ALVIDREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE ACREDITADO, AVAL Y GARANTE HIPOTECARIO: SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veintinueve de mayo del año en curso, presentado por LUIS IVAN GARCIA DELGADO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en Calle Ocampo número 303 de la Colonia Centro, de Ciudad Jiménez, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 371, folio 111 del Libro 241 del Registro Público de la Propiedad de dicha Localidad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$150,850.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$100,566.66 (CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 81. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE JUNIO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

FERNANDO HERNANDEZ VILLALBA

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 582/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por los licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ y PEDRO PÉREZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRENDA IVETH PALMA MENDOZA y ALBERTO ÁNGEL CORONA SOSA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el seis de junio del año dos mil trece, por el licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Cuarenta y Nueve y Media número 4607 (cuatro mil seiscientos siete), de la colonia Ampliación Lealtad de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 99 (noventa y nueve), a folios 114 (ciento catorce), del libro 3817 (tres mil ochocientos diecisiete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las doce horas del día diez de julio del año dos mil trece para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que indica.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

BRENDA IVETH PALMA MENDOZA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL DISTRITO JUDICIAL MANUEL
OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.-

C. YENI ANDUJO CARRASCO
Y AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 54/13, relativo al JUICIO DE DIVORCIO
CONTENCIOSO, promovido por el C. PASCUAL ROMERO TORRES, en contra de la C.
YENI ANDUJO CARRASCO, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

**EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A TRECE DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL TRECE.**- - - - -

- - - Por recibido el día once de febrero del presente año el escrito y
documentos que acompaña el C. PASCUAL ROMERO TORRES, por
medio del cual se le tiene promoviendo JUICIO DE DIVORCIO
CONTENCIOSO en contra de la C. YENI ANDUJO CARRASCO, por las
causales que menciona en su escrito de cuenta. Fórmese expediente
respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le
corresponde; dese al C. Agente del Ministerio Público adscrito la
intervención legal que le compete. Asimismo y toda vez que manifiesta la
promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C.
Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea
investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal, en la
inteligencia de que el último domicilio de la señora YENI ANDUJO
CARRASCO es el ubicado en la avenida Hidalgo y Cuarta sin número de la
Colonia Constitución de esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y una vez
hecho lo anterior se acordará lo conducente. Se le tiene señalando como
domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el
ubicado en la calle de la Paz número 6 del Sector Centro de esta ciudad y
autorizando para tales efectos en los más amplios términos del artículo 60
del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a los C.C. LICS.
JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SALCIDO
y para oír todo tipo de notificaciones, así como imponerse de los
autos a las C.C. ERIKA ZAPATA RODRIGUEZ. Lo anterior con
fundamento en los artículos 413, 414 y demás relativos del Código de
Procedimientos Civiles.- - - - -

NOTIFIQUESE.- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, Juez
de Primera Instancia de lo Civil, Por ante la C. DELMA ELSY RAMOS
VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - -

RUBRICAS.- - - - -

OJINAGA, CHIH., A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - - -

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. EDIR MOLINA
SALCIDO, recibido el día veintinueve de Abril del año en curso y como
lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se

desconoce el paradero de la C. YENI ANDUJO CARRASCO, por lo que
publíquese el auto de radicación de trece de febrero del año en curso,
por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del
Estado, en un Diario de se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y
en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de
siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero
de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de
tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía
por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a
contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última
publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la
demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de
éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar
contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa
de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que
se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las
ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de
carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los
estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio
de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir
notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo
establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código
de Procedimientos civiles en vigor.- - - - -

NOTIFIQUESE.- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la C. Delma Elsy Ramos Valenzuela
Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley
del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial MANUEL
OJINAGA, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece
el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien
actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por
el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de
las actuaciones. DOY FE.- - - - -

RUBRICAS.- - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la C. YENI
ANDUJO CARRASCO y del público para los efectos legales
correspondientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA, A 21 DE MAYO DEL 2013.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

[Handwritten signature]
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

YENI ANDUJO CARRASCO 2733-51-53-55

* E D I C T O D E R E M A T E . *

"EDICTO DE REMATE"

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 595/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE SALVADOR LOO RASCÓN Y MARÍA ESPERANZA VACA DELGADO DE LOO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el seis de junio del año en curso, por el licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO. Como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en la calle De los Pimas número 7922 (siete mil novecientos veintidós) del Fraccionamiento Unidad Nacional, Sector V de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120 (ciento veinte) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 84 (ochenta y cuatro), a folios 84 (ochenta y cuatro), del libro 2684 (dos mil seiscientos ochenta y cuatro) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$234,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las **doce horas del día once de julio del año dos mil trece** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

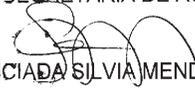
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

SALVADOR LOO RASCON

-0-

2715-51-53

**A LA PARTE DEMANDADA SEÑOR
JOSE TOMAS GARCIA CHAVEZ,
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 671/12, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE TOMAS GARCIA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O:-"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, el día seis de junio del año en curso, a las once horas con cuarenta y nueve minutos. Visto lo solicitado, y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE VILLA AMASONAS NUMERO 1344, LOTE 44, MANZANA ÚNICA, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS LORETO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 133.3860 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 70 DEL FOLIO 73 DEL LIBRO 5275 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 19.0660 METROS CON LOTE 45.- DEL 2 AL 3, MIDE 6.9000 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 3 AL 4, MIDE 19.3530 METROS CON LOTE 43.- DEL 4 AL 5, MIDE 5.3110 METROS CON CALLE VILLA AMASONAS.- DEL 5 AL 1, LÍNEA CURVA 1.6170 METROS CON CALLE VILLA AMASONAS.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$476,633.33 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$714,950.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).- Se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- **N O T I F I Q U E S E:** Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- R U B R I C A S "-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS

EFFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL 2013.

LA PRIMERA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.-


LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.

JOSE TOMAS GARCIA CHAVEZ

-0-

2719-51-53

EDICTO DE NOTIFICACION

* E D I C T O D E R E M A T E *

JOSE ALFREDO LOZANO AMPARAN

P R E S E N T E .-

En el expediente número 360/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CELIA ESTHER RODRIGUEZ HERRERA Y JOSE ALFREDO LOZANO AMPARAN, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, recibido el catorce del actual, juntamente con dos sobres cerrados que acompaña. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a las partes, y se tiene al actor ofreciendo como medios de convicción la DOCUMENTAL PUBLICA que menciona en el punto 1 del capítulo de Pruebas de su escrito relativo, que obra a foja sesenta y dos a la setenta y tres del sumario, misma que se tiene por desahogada de inmediato y en su oportunidad se le dará el valor legal que le corresponda; la DOCUMENTAL PRIVADA que refiere en el punto 2, localizable a fojas cincuenta y seis a la sesenta y uno de los antecedentes, se admite y queda a la vista de la contraria para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda; NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO AL DEMANDADO JOSE ALFREDO LOZANO AMPARAN por medio de Cédula que se fije en los estrados del Tribunal, así como por edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de circulación que se edite en esta ciudad. Respecto a la Confesional y Testimonial, una vez que exhiba los edictos se proveerá lo conducente. Con fundamento en los artículos 282, 310, 313, 368, 369, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Guárdese en el Secreto del Juzgado los sobres exhibidos. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 43 CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2013

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

JOSE ALFREDO LOZANO AMPARAN

2717-51-53

-0-

En el expediente número 457/12, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO); S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de SATURNINO JAIME LOZOYA ARAUJO Y MARÍA DEL CONSUELO DE LATORRE OLIVARES, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, a efecto de regularizar el procedimiento, se deja sin efecto el auto de fecha siete de junio del presente año, visible a fojas 980 y vuelta, para quedar de la siguiente manera: procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca correspondiente lote 3, manzana 71, esquina noreste que conforman las Calles Obregón y Corregidora, fundo legal de Ahumada, Chihuahua, con una superficie total de 440.0000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos bajo el número 33, a folio 33, del libro 5181, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$124,458.84 PESOS (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$82,972.56 PESOS (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. En tal virtud con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del citado ordenamiento legal, publíquese un edicto por TRES VECES dentro del término de NUEVE DÍAS en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventila el juicio (Diario de Juárez ó Norte); haciéndole saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con el artículo 1412 del citado ordenamiento legal. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DE 2013.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

SATURNINO JAIME LOZOYA ARAUJO

2720-51-52-53

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,578 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO), DEL VOLUMEN 439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DO MIL SEIS, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, EN ESE ENTONCES ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ENCARGADO DE ÉSTA NOTARIA, POR LICENCIA DE SU TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, COMPARECIÓ EL SEÑOR BALDOMERO FUENTES GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DE LOS SEÑORES GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ VIUDA DE FUENTES, CECILIA FUENTES GARCÍA, CARLOS FEDERICO FUENTES GARCÍA Y CESAR BENJAMÍN FUENTES GARCÍA, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BALDOMERO FUENTES VÁSQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDO COMO BALDOMERO FUENTES VÁSQUEZ), QUIEN FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD, EL DÍA VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y ME EXHIBIÓ LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITÓ EL INTERES DE ÉL Y DE SUS MANDANTES EN LA HERENCIA CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO, POSTERIOR AL OTORGADO CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, EN EL CUAL SE ESTABLECIERON DIVERSOS LEGADOS; QUE SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,688 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO), VOLUMEN 441 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DO MIL SEIS, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, EN ESE ENTONCES ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ENCARGADO DE ÉSTA NOTARIA, POR LICENCIA DE SU TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ VIUDA DE FUENTES, BALDOMERO FUENTES GARCÍA, CECILIA FUENTES GARCÍA, CARLOS FEDERICO FUENTES GARCÍA Y CESAR BENJAMÍN FUENTES GARCÍA, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE ADSCRITO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO
POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR.

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

BALDOMERO FUENTES VASQUEZ

-0-

2718-51-53

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 294/2007 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRMA MARTHA FLORES PAYAN, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el cinco de junio del dos mil trece, por la LICENCIADA CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE para la realización del remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Río Obi número 1602 del fraccionamiento Riberas del Sacramento Etapa IV de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 55 a folio 55 del libro 3904 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de esta ciudad. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$223,500.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal, notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 119 inciso c), 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. --- NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE JUNIO DEL 2013.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

IRMA MARTHA FLORES PAYAN

-0-

2741-51-53

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 860/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JOSE LUIS FIGUEROA JACOME Y/O ANTONIO EDUARDO GARCIA DURAN Y/O DANIEL HUMBERTO ZAPIEN MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE FINANCIERA PROSPERIDAD, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE PRODUCTOS MAQUINADOS DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., MAURICIO DELGADO SAENZ Y BLANCA LETICIA MONTES LIGHTBOURN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por **DANIEL HUMBERTO ZAPIEN MARTÍNEZ**, recibido el seis del actual. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO** para el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble hipotecado consistente en: **TERRENO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS, LOTE 5, CONDOMINIO SANATORIO VERDE, CON UNA SUPERFICIE DE 448.5000 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 2256 a folio 163 del Libro 2446 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$2,610,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2013.
EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

PRODUCTOS MAQUINADOS DE CHIHUAHUA

2757-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

---En el expediente número 691/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAUL MARTINEZ HERNANDEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
---Por presentado el C. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciséis de mayo por Oficialia de Turnos y el diecisiete de Mayo por este Tribunal, ambos de este mismo año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngaseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un Predio rústico número 21090 ubicado en "La Ciénega", Municipio de Meoqui, Chih., Distrito Abraham González, con una Superficie de 3-60-00 (tres hectáreas, sesenta áreas, cero centiáreas), el cual tiene las siguientes medias y colindancias: Del punto 1 al punto 2 mide 288.00 (doscientos ochenta y ocho) metros colindando con Dren; del punto 2 al punto 3 mide 125.00 (ciento veinticinco) metros colindando con propiedad del suscrito RAUL MARTINEZ HERNANDEZ; del punto tres al punto 4 mide 288.00 (doscientos ochenta y ocho) metros colindando con propiedad del suscrito RAUL MARTINEZ HERNANDEZ; del punto 4 al punto 1 mide 125.00 (ciento veinticinco) metros colindando con camino. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de ése Juzgado, en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el que indica y autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO PROYECTISTA:

LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ

RAUL MARTINEZ HERNANDEZ

2758-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 91/01, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado SAUL ESTRADA

BALAGUER, recibido el tres del actual. Se señalan de nueva cuenta las

TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para

que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**

del bien inmueble gravado consistente en **LOTE DE TERRENO Y**

FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE

REPUBLICA DE GUATEMALA NÚMERO 708 DEL

FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el

número 412 a folio 15 del libro 2462 de la Sección Primera del Registro

Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de

base para el remate la cantidad de \$766,000.00 (SETECIENTOS

SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio

de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$510,666.66

(QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de

base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán

por tres veces dentro del término de nueve días que debe mediar entre

la publicación del primero y el último de ellos, en el Periódico Oficial del

Estado, y en un Periódico de circulación local y un tanto más en el

tablero de avisos del Tribunal. Lo anterior, en busca de postores y con

fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles

aplicado supletoriamente. Se habilitan días inhábiles para efecto de la

publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ,

Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS

MIL TRECE, CON EL NÚMERO 5 CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL

TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO

HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN

EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN

GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2013.
EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ

2696-50-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 22 de marzo de 2013

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. JUAN GONZALEZ ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en Calle Emilio Carranza del fundo legal de esta población con una superficie de 106.00 M² con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 18.00 Mts. y linda con Rosa María Martínez de Hinojos
Al Sur mide 18.10 Mts. y linda con Martha Estela Barrios Carrera
Al Este mide 06.00 Mts. y linda con Calle Emilio Carranza
Al Oeste mide 05.60 Mts. y linda con Callejón de acceso

La solicitud quedó registrada con el número 925, fojas 85 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2, a las 12:45 horas del día 21 de diciembre de 2012. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
Rúbrica. Srio. del H. Ayuntamiento. C. JESUS MANUEL MACIAS
MARTINEZ. Rúbrica.
JUAN GONZALEZ

2727-51-53

-0-

**JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.
LA C. JUEZ LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado de fecha nueve de enero y dieciocho de febrero de dos mil trece, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE MELENDEZ BALDERRAMA MARÍA MERCEDES Y MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE IÑIGUEZ expediente 1945/09**. LA C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil dictó varios autos de fechas *dieciocho de febrero* y *nueve de mayo* ambos de dos mil trece que en su parte conducente señalan:

"... como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. ... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 Y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 6011 SEIS MIL ONCE DE LA CALLE CORDILLERA DEL CONDOR, Y TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE LO ES EL LOTE NUMERO 93 NOVENTA Y TRES DE LA MANZANA XXX TREINTA ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CORDILLERAS VI SEXTA ETAPA" EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL UNIVERSAL" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de valor de avalúo que es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, a efecto de dar publicidad al remate, debiéndose de ampliar el término de los edictos por OCHO DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica.- NOTIFIQUESE.- lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado. DOY FE.

MÉXICO, D.F., A 09 DE MAYO DE 2013.

LA C. SECRETARIA DE CONCILIADORA

LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.

Para su publicación por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

MARIA MERCEDES MELENDEZ BALDERRAMA

2697-53-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BLANDINA G. VDA DE FRANCO y ESPERANZA TERRAZAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 4/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado legal del albacea de la Sucesión a bienes de CONCEPCIÓN SAMANIEGO OROZCO VIUDA DE RICO en contra de BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO, ESPERANZA TERRAZAS ORONA, SEVERO SANTIAGO GARZA, SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE AURORA GARZA GÓMEZ VIUDA DE SANTIAGO, AIDA ALBO CHACÓN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO MORELOS, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO MANUEL OJINAGA Y H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día veintiséis de febrero del año en curso y como solicita se ordena que la sentencia dictada en el presente juicio el doce de diciembre de dos mil doce se notifique a BLANDINA G. VDA DE FRANCO y ESPERANZA TERRAZAS por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Expídase los edictos correspondientes.

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

INSERTO DEL PROEMIO Y PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado legal del albacea de la Sucesión a bienes de CONCEPCIÓN SAMANIEGO OROZCO VIUDA DE RICO en contra de BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO, ESPERANZA TERRAZAS ORONA, SEVERO SANTIAGO GARZA, SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE AURORA GARZA GÓMEZ VIUDA DE SANTIAGO, AIDA ALBO CHACÓN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO MORELOS, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO MANUEL OJINAGA Y H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, Expediente Número 4/2006, y: -----

- - - De lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: -----

- - - PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil. -----

- - - SEGUNDO: No puede ejercitarse la acción intentada por la parte actora, por faltar el requisito de interés. -----

- - - TERCERO: No se hace condena en costas. -----

- - - CUARTO: Hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. -----

- - - QUINTO: Notifíquese la presente resolución a BLANDINA G VDA DE FRANCO, ESPERANZA TERRAZAS, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRITO OJINAGA Y H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA por medio de CÉDULA vista su rebeldía. -----

- - -SEXTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. -----

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DEL 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO

-0-

2801-53-55

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOEL OLIVAS JORDAN e
IRENE TAVARES HERNÁNDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 786/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOEL OLIVAS JORDAN e IRENE TAVARES HERNÁNDEZ, existe una sentencia cuyos puntos resolutorios dicen: -----

““CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOEL OLIVAS JORDAN e IRENE TAVARES HERNÁNDEZ, expediente número 786/2010; y: RESULTANDO: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su apoderado legal, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se exceptuó; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a JOEL OLIVAS JORDAN, pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 157.192 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CIENTO NOVENTA Y DOS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a \$261,869.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de 82.948 VSM (OCHENTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$138,184.91 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 30 treinta de septiembre de 2009 dos mil nueve; cantidades que deberán actualizarse acorde al salario mínimo vigente en la fecha de pago. Sin que resulte hacer condena al pago de los gastos y costas del juicio. En el entendido que la demandada IRENE TAVARES HERNANDEZ, únicamente responderá subsidiariamente de las mencionadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite del bien dado en garantía. CUARTO.- Notifíquese a los demandados JOEL OLIVAS JORDAN e IRENE TAVARES HERNANDEZ, los puntos resolutorios de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS. ----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2013.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

JOEL OLIVAS JORDAN

2802-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 25 de junio de 2013 de la que se tomó razón bajo el número 9910 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de quien en vida llevó el nombre de José Luis Castañeda Guajardo, el que falleció en la ciudad de Chihuahua, el 15 de junio de 2013. La radicación se hizo a solicitud de Silvia Castañeda Calzadillas a nombre propio y como apoderada de Ricardo Castañeda Calzadillas. Bajo protesta de decir verdad expresó que ella y su poderdante son hijos del de cujus y por tanto los parientes más próximos. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldito de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE JUNIO DE 2013.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO


LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ

JOSE LUIS CASTAÑEDA GUAJARDO/-

-0-

2812-53-55

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el **No. 1191/10** promovido por **HUMBERTO SALAZAR CANO**, en contra de **JUAN SILVA DUEÑEZ**, con carácter de mutuario, **MANUEL ARRIETA GARCIA, ROMELIA SERNA JIMENEZ, VICTOR GUILLERMO ESPINOZA VALLE Y BERNARDA JIMENEZ DOMINGUEZ**, Todos Con Carácter De Garantes Hipotecarios, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**. Sacándose a remate los siguientes bienes inmuebles consistente en: **1.- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HERMANOS ROMERO JIMENEZ, LOTE 4, MANZANA 8, COLONIA TERRAZAS, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 748,42 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NUMERO 124, FOLIO 124, LIBRO 470, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**.

2.- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HERMANOS ROMERO JIMENEZ, LOTE 5, MANZANA 8, COLONIA TERRAZAS, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 724.50 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NUMERO 107, FOLIO 107, LIBRO 438 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$195,967.86 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$130,645.24 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**.

Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DE 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 48/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE NEHEMIAS SIMENTAL MÁRQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de junio del año dos mil trece, presentado por el LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a fin de que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA, UBICADA EN AVENIDA IGNACIO VALLARTA NÚMERO 4319 COLONIA GRANJAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 94, A FOLIO 97, DEL LIBRO 4938 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,167,500.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$778,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1055 bis, 1410 y 1411 del Código de Comercio. Expidanse los edictos anteriormente ordenados.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**.- LICENCIADO **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2013.
EL SECRETARIO



LICENCIADO **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.**

NEHEMIAS SIMENTAL MARQUEZ

2810-53-54-55

-0-
AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

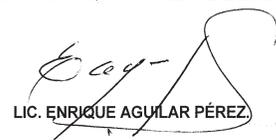
El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado mediante este aviso doy a conocer que en la escritura número 11383 otorgada en esta notaría el 24 de junio de 2013, a petición de los señores Raúl Vega Chávez y Marisela Vega Caro se radicó el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de **Adela Caro Valverde**.

El testamento es público abierto y se otorgó en esta notaría el 27 de septiembre de 2004 en la escritura número 6136, instrumento en que se instituyó único y universal heredero a Raúl Vega Chávez y albacea a Marisela Vega Caro. En la escritura 11383 los comparecientes expresaron que en su opinión el testamento es válido y el señor Raúl Vega Chávez aceptó la herencia y Marisela Vega Caro el cargo de albacea.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito adscrito a la notaría a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y, en su caso se hará la declaración de herederos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DE 2013.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.



LIC. **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ**

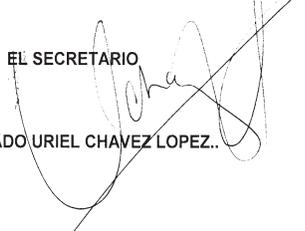
**EDICTO DE NOTIFICACION
AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 652/13, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. NARCISO ALBERTO MATA MARTINEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito y documentos que se acompañan del C. NARCISO ALBERTO MATA MARTINEZ, a las nueve horas del día treinta de mayo del presente año; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote agrícola ubicado en la Comunidad de las Varas, Municipio de Saucillo, Chihuahua, que tiene una superficie total de 5-41-24.50 hectáreas; con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: **Del punto 1 al 2:** con rumbo N 90°00'00" E mide 37.00 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; **Del punto 2 al 3:** rumbo N 82°24'19.28" E mide 75.66 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; **Del punto 3 al 4:** con rumbo S 88°34'04.45" E mide 40.01 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; **Del punto 4 al 5:** rumbo N 37°37'34.44" E mide 60.61 metros y colinda con DAVID RODRIGUEZ SALAS; **Del punto 5 al 6:** con rumbo S 21°48'05.07" E mide 59.24 metros y colinda con Río Conchos; **Del punto 6 al 7:** con rumbo S 03°13'28.28" W mide 71.11 y colinda con Río Conchos; **Del punto 7 al 8:** con rumbo S 22°20'26.33" W mide 157.85 metros y colinda con Río Conchos; **Del punto 8 al 9:** con rumbo S 30°57'49.52" W mide 29.15 metros y colinda con Río Conchos; **Del punto 9 al 10:** con rumbo S 13°23'32.99" W mide 86.35 metros y colinda con Río Conchos; **Del punto 10 al 11:** con rumbo S 62°56'57.85" W mide 52.77 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal; **Del punto 11 al 12:** con rumbo S 68°52'31.01" W mide 47.17 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal; **Del punto 12 al 13:** con rumbo N 00°23'52.37" W mide 144.00 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal; **Del punto 13 al 14:** con rumbo N 03°37'58.62" W mide 63.13 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal y **Del punto 14 al 1 de partida:** con rumbo N 05°46'56.61" W mide 158.81 metros y colinda con Camino Vecinal Municipal. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; Así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste H. Tribunal, se sirva fijar los edictos respectivos; así como para que notifique de las presentes diligencias al C. DAVID RODRIGUEZ SALAS, en la Comunidad "El Gomeño" del Municipio de Saucillo, Chihuahua; así como al C. Presidente Municipal de la misma Población, para que manifieste lo que convenga a su interés en cuanto a las dos colindancias con propiedad del Camino Vecinal Municipal; de igual forma gírese atento Exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Abraham González, a fin de que se sirva notificar a la Comisión Nacional del Agua por lo que respecta a la colindancia con la Zona Federal del Río Conchos, con domicilio en la Calle 1ª Norte, número 600, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua; autorizando al Juez despachado y exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expidan copias, habiliten días y horas inhábiles y acuerden promociones tendientes a la diligenciación de dichos despacho y exhorto, se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación de despacho y exhorto ordenados, así como para que éstos lleguen a su destino y una vez diligenciados los haga llegar a éste H. Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Ordenamiento Legal antes citado; Notifíquese a los Colindantes la radicación del presente juicio. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia, número 508-A, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos asis como en los términos del artículo 60 del Precepto Legal antes invocado al C. Licenciado JESUS MARIA GUEVARA BACA, profesionista con número de cédula profesional 3321, misma que se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal. --NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE OPOSICION COMPAREZCAN ANTE ESTE H. TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ..

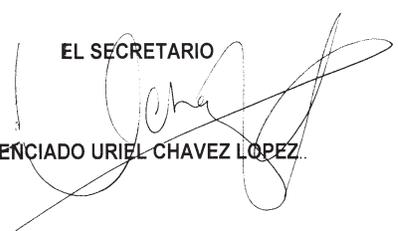
**EDICTO DE NOTIFICACION
AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 651/13, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM PROMOVIDAS POR EL C. VICTOR FERNANDO ARELLANO ARMENDARIZ, EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito y documentos que se acompañan del C. VICTOR FERNANDO ARELLANO ARMENDARIZ, a las nueve horas del día treinta de mayo del presente año; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote agrícola ubicado en la Comunidad de las Varas, Municipio de Saucillo, Chihuahua, que tiene una superficie total de 0-75-00.00 hectáreas; con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: **Del punto 1 al 2:** con rumbo S 08°13'22.35" W mide 21.34 metros; **Del punto 2 al 3:** con rumbo S 06°14'42.53" W mide 15.39 metros; **Del punto 3 al 4:** con rumbo S 04°01'20.52" W mide 12.27 metros; **Del punto 4 al 5:** con rumbo S 03°41'37.61" W mide 41.85 metros, en estas cuatro líneas colinda con Canal Saucillo Módulo 12 y **Del punto 5 al 6:** con rumbo N 86°23'33.97" W mide 80.75 metros y colinda con SERGIO RODRIGUEZ SALAS; **Del punto 6 al 7:** con rumbo N 07°18'16.84" W mide 78.90 metros y colinda con Carretera Libro Saucillo - Delicias y **Del punto 7 al 1:** con rumbo N 85°54'00.26" E mide 99.16 metros colinda con el señor JESUS ALBERTO ARELLANO ARMENDARIZ. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; Así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de éste H. Tribunal, se sirva fijar los edictos respectivos; así como para que notifique de las presentes diligencias a los C. C. JESUS ALBERTO ARELLANO ARMENDARIZ, con domicilio conocido en el Poblado de Las Varas, Municipio de Saucillo, SERGIO RODRIGUEZ SALAS, con domicilio en la Comunidad de "El Gomeño" del mismo municipio y por lo que respecta al Canal Saucillo a la Asociación Civil de Usuarios del Río Conchos Canal Saucillo, con domicilio en la Avenida 7ª de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua; de igual forma gírense atento Exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Morelos, a fin de que se sirva notificar a la Secretaría Estatal de Comunicaciones y Obras Públicas Conservación Residencia Delicias, con domicilio en la Calle Beethoven, número 4000 Fraccionamiento Herradura de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; autorizando al Juez despachado y exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expidan copias, habiliten días y horas inhábiles y acuerden promociones tendientes a la diligenciación de dichos despacho y exhorto, se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación de despacho y exhorto ordenados, así como para que éstos lleguen a su destino y una vez diligenciados los haga llegar a éste H. Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Ordenamiento Legal antes citado; Notifíquese a los Colindantes la radicación del presente juicio. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia, número 508-A, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos asis como en los términos del artículo 60 del Precepto Legal antes invocado al C. Licenciado JESUS MARIA GUEVARA BACA, profesionista con número de cédula profesional 3321, misma que se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal. --NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -- dos firmas ilegibles.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE OPOSICION COMPAREZCAN ANTE ESTE H. TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ..

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 17 diecisiete de junio del 2013 dos mil trece, comparecieron la señora AMELIA ARTEAGA SUSTAITA y el señor JESÚS ANSELMO LÓPEZ ARTEAGA, por sus propios derechos y en representación de los señores FRANCISCO JAVIER, ARTURO, JUAN ALBERTO, LILIANA, VICTORIA GUADALUPE y MARIO ENRIQUE todos ellos de apellidos LÓPEZ ARTEAGA y me solicitaron la iniciación del EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS a bienes del señor JESÚS ANSELMO LÓPEZ RAMOS y el señor LUIS RAÚL LÓPEZ ARTEAGA, quienes fallecieron, por lo que respecta al señor JESÚS ANSELMO LÓPEZ RAMOS, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 10 diez de mayo de 2013 dos mil trece y por lo que se refiere al señor LUIS RAÚL LÓPEZ ARTEAGA, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 5 cinco de agosto de 2012 dos mil doce, como se acredita con las copias certificadas de las actas de defunción. Asimismo me exhibieron la copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos de señor JESÚS ANSELMO LÓPEZ ARTEAGA, los señores JESÚS ANSELMO, FRANCISCO JAVIER, ARTURO, JUAN ALBERTO, LILIANA, VICTORIA GUADALUPE, y MARIO ENRIQUE todos ellos de apellidos LÓPEZ ARTEAGA. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., junio 24 del 2013

[Handwritten signature of Mónica Esnayra Pereyra]

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

JESUS ANSELMO LOPEZ RAMOS 2820-53-55

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,459 Y 6,476 de fechas dieciocho y veintiuno ambas del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor JESÚS OCTAVIO HERNÁNDEZ, a solicitud de los señores CARMEN CHÁVEZ SOSA, CARMEN ALICIA, CÉSAR ARTURO y LUIS ALONSO, los últimos de apellidos HERNÁNDEZ CHÁVEZ, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión así como las actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento de ellos con el autor de la sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en el cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio de 2013.

[Handwritten signature of Pedro Castañeda Villanueva]

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

JESUS OCTAVIO HERNANDEZ 2817-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN JESUS MANUEL REZA CAMACHO

En el expediente número 1446/2012, relativo al juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LETICIA ANCHONDO LIMAS, en contra de JESUS MANUEL REZA CAMACHO, en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, se dictó un auto, que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito de la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO LOPEZ OROZCO, recibido en este Juzgado el día veintitrés de mayo del año en curso, como lo que solicita, por ser el trámite procesal a seguir se cita a las partes a la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS que se celebrará a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en la que se desahogaran las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalaran días y horas para la recepción de las que lo ameriten, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Proveyéndose lo conducente a las pruebas ofrecidas por la promovente una vez que sean exhibidos los edictos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaría de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y dá fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2013 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

[Handwritten signature of Victoria Cepeda Moncayo]

LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

JESUS MANUEL REZA CAMACHO 2821-53-55

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 6,453 y 6,475 de fechas catorce y veintiuno ambas del mes de junio de dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA ORTÍZ MELÉNDEZ, a solicitud del señor CIRILO ORTÍZ MELÉNDEZ por sus propios derechos, además como apoderado de los señores MARIO ORTÍZ MELÉNDEZ y de la señora MARÍA MANUELA RIVERA ORTIZ, esta ultima Única y Universal Heredera a bienes de la Señora GLORIA ORTÍZ MELÉNDEZ, quien acompaño a su solicitud copias certificadas del acta de defunción de la autora de la sucesión así como las actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento de él y sus representado con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en el cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio de 2013.

[Handwritten signature of Pedro Castañeda Villanueva]

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

ELVIRA ORTIZ MELENDEZ 2815-53-55

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números **6,450 y 6,484** de fechas catorce y veinticinco ambas de dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores **MARIA CARMEN TALLAVAS JAIME** y **JOSÉ HUBERTO MORALES PÉREZ**, a solicitud del señor **JUAN MARTÍN MORALES TALLAVAS**, por sus propios derechos, además como apoderado de la señora **ANA MARÍA MORALES TALLAVAS**, quien acompaño a su solicitud copias certificadas del acta de defunción de los autores de la sucesión así como las actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento de él y sus representado con los autores de la sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en el cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que los autores de la sucesión no otorgaron disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en **Dos** de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

MARIA CARMEN TALLAVAS JAIME

2816-53-55

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

EMILIO GONZÁLEZ PINONCELY.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **729/2012**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **LIZETTE PATRICIA CATÁÑO FERNÁNDEZ**, en contra de **EMILIO GONZÁLEZ PINONCELY**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---
- - - Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO RICARDO MANINI MATAS en su carácter de autorizado por la parte actora en términos amplios del artículo 60 del código de procedimientos civiles del estado, recibido en este juzgado el treinta de abril del año en curso, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **VEINTE DÍAS**, por lo que. Notifíquese a **EMILIO GONZALEZ PINONCELY**, por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. En el entendido de que el Periodo Probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte dígame al promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de las pruebas que ofrece. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE.- Por medio de CÉDULA al demandado **EMILIO GONZALEZ PINONCELY**, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado.-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----
LICENCIADA **MARISELA RIVAS HIDALGO**.- LICENCIADA **MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DE 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA **MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**.

EMILIO GONZALEZ PINONCELY

2825-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

DOLORES ELVIRA PENTLAND
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1274/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **ARTURO ROMAN VALDEZ ALCANTAR**, en contra de **DOLORES ELVIRA PENTLAND** Y **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Por presentado el escrito de **ARTURO ROMAN VALDEZ ALCANTAR**, por su propio derecho con su escrito recibido en este juzgado el día **veintidós de noviembre del año en curso** y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele al ocurrente promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** en contra de **DOLORES ELVIRA PENTLAND Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, con domicilios respectivos en la **CALLE CAÑAVERAL Y CEDRO S/N DEL FRACCIONAMIENTO EL GRANJERO, Y EN EL EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS, ambos DE ESTA CIUDAD**; reclamándoles la prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en **AVENIDA PERIMETRAL CARLOS AMAYA NUMERO 2926 DE LA COLONIA ANAHUAC DE ESTA CIUDAD** y autorizando para los efectos precisados a **LICS. JOSE LUIS SIDA HUIZAR, LUIS EDEN SIDA MENDOZA Y JUAN PEDRO SIDA HUIZAR.- NOTIFIQUESE**- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

AUTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO **JOSE LUIS SIDA HUIZAR**, recibido en este juzgado el día trece de junio del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **DOLORES ELVIRA PENTLAND**, la radicación del expediente 1274/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **ARTURO ROMAN VALDEZ ALCANTAR**, le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**

DOLORES ELVIRA PENTLAND

2827-53-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 81/13, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO. GRAL. DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HOMERO GOMEZ ALBA, ESEQUIEL CASAS HERNANDEZ, DIONICIA GUTIERREZ GARCIA, REYNALDO CASAS HERNANDEZ, OLGA HERNANDEZ ONTIVEROS Y PEDRO CHAVEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
---A sus autos el escrito del LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el día cinco de junio del año en curso, atento a lo que solicita, y visto el contenido de la diligencia visible a fojas 61 de autos, efectuada a las diez horas con cuarenta y cinco del día veinticuatro de Enero del presente año, de la cual se desprende que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de la C. HOMERO GOMEZ ALBA, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que el LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN en su carácter de Apoderado de UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía Ordinaria Mercantil las prestaciones a que refiere en su escrito inicial de demanda. Así mismo se les hace saber a el demandado que este Tribunal les concede un término de quince días más tres a partir de la última publicación para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejaren de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberán señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que les resulten aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

HOMERO GOMEZ ALBA

-0-

2823-53-55-57

"EDICTO DE NOTIFICACION"

ESTHELA CARRILLO DIAZ Y ADRIAN OCHOA CAZARES
PRESENTE.-

En el expediente número 386/13, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN APDO. GRAL. DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ESTHELA CARRILLO DIAZ, ADRIAN OCHOA CAZAREZ Y CECILIA DIAZ ALARCON, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---A sus autos el escrito del LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el tres de junio del año en curso, atento a lo que solicita, y visto el contenido de la diligencia efectuada a las trece horas con treinta y dos minutos del día veintiocho de mayo del presente año, de la cual se desprende que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de los CC. ESTHELA CARRILLO DIAZ Y ADRIAN OCHOA CAZARES, emplácese a dichas personas por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que el LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN en su carácter de Apoderado de UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía Ejecutiva Mercantil las prestaciones a que refiere en su escrito inicial de demanda. Así mismo se les hace saber a los demandados que este Tribunal les concede un término de ocho días más tres a partir de la última publicación para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejaren de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberán señalar

domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que les resulten aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 18 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

ESTHELA CARRILLO DIAZ

-0-

2824-53-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. CLAUDIA HAYDEE GUERRA LARA.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 31/07, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por el C. JORGE RICARDO GUERRA LARA Y OTRO A BIENES DEL C. FELIPE JORGE GUERRA SANDOVAL Y LUZ ELENA LARA GARCIA., existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " - - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de Septiembre del año dos mil diez.- Por presentado en este Juzgado el escrito de los C. C. JORGE RICARDO GUERRA LARA Y EDUARDO RAUL GUERRA LARA y como lo solicitan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se ordena notificar a la C. CLAUDIA HAYDEE GUERRA LARA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario Local de mayor circulación de ésta ciudad, debiéndose fijar un tanto en el Tablero de este Tribunal, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121, 122 y 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos, encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la primer Secretaria Projectada Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177 segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE.-----

A U T O I N I C I A L: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito de los C. C. JORGE RICARDO GUERRA LARA Y EDUARDO RAUL GUERRA LARA, con los documentos y Copias Simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles denunciando juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES FELIPE JORGE GUERRA SANDOVAL Y LUZ ELENA LARA GARCIA, con citación del C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.- Reciban la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose para tal efecto, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Gírese atentos oficios al C. DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de Este Distrito Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna.- Se tiene Autorizados para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en AVE. DE LA RAZA # 4081 DE LA COLONIA LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD, Y AUTORIZANDO A LA PERSONA QUE MENCIONA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.- Con.- Con fundamento en lo Dispuesto por los Artículos 558, 559, 560 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

FELIPE JORGE GUERRA SANDOVAL

-0-

2826-53-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. ALFONSO ACOSTA IBARRA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 532/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ ALVARADO DE PALOMARES, en contra de ALFONSO ACOSTA IBARRA, existe un auto que a la letra dice:-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS "

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - Agréguese a sus autos el escrito de la C. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ ALVARADO DE PALOMARES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- - - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. - - Por presentado el escrito de la C. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ ALVARADO DE PALOMARES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL AL SR. ALFONSO ACOSTA IBARRA** QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL EMPLAZAMIENTO EN EL UBICADO EN CALLE CAMARGO # 7620 INT. B, DE LA CARRETERA A CASAS GRANDES Y ACTUALMENTE EN BOULEVARD OSCAR FLORES SANCHEZ DEL MISMO NUMERO Y EN LA COLONIA NUEVO HIPODROMO DE ESTA CIUDAD; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en BOULEVARD OSCAR FLORES SANCHEZ # 7620 DE LA COLONIA NUEVO HIPODROMO DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- - - N O T I F I Q U E S E.- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE MAYO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ALFONSO ACOSTA IBARRA

2828-53-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1017/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ Y GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por el C. LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita en primer término, hágase devolución de los documentos que indica en su ocuro de cuenta, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos. Por otra parte, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad sus pretensiones tendientes a decretar la apertura del periodo de alegatos, ello en atención a que no pasa inadvertido que el proveído emitido el cinco de septiembre del año dos mil doce, no refleja la verdad legal que debe prevalecer en el Sumario; dado que el mismo decreto apertura del periodo probatorio, inobservado las formalidades previstas en el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, omitiendo ordenar la publicación del auto en cuestión, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del Juicio; lo que trastoca las normas esenciales del procedimiento y se impone necesario su regularización, por lo que el suscrito resolutor obrando en consecuencia, decreta la nulidad de todo lo actuado a partir

del meritado proveído y en su lugar acordés a las solicitudes contenidas en su escrito recibido el veintisiete de septiembre del año retropróximo, se decreta la Apertura del Periodo Probatorio. NOTIFIQUESE el presente proveído a la C. GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del Juicio, así como en tanto mas en el tablero de Avisos de este Tribunal, dada la Rebeldía en que se constituyó; en el entendido que una vez que exhiba la publicación de los edictos ordenados, se acordará lo conducente en relación al causal probatorio ofrecido en autos. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por **MEDIO DE CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 84, 264 d), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E :-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1259 :L/est

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ

2830-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 306/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO EL C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA COMO APODERADO DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DEL C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NOGALES, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O : " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rodano número 1905-17, Lote 17, Manzana 3, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Francés, Etapa I, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 8 a folio 8 del Libro 4825 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 14°15'00" mide 8.00 metros y colinda con Calle Rodano; Al 2-3 NW 75°45'00" mide 17.50 metros y colinda con Lote 18; Al 3-4 SW 14°15'00" mide 8.00 metros y colinda con Fraccionamiento Quintas del Valle; Al 4-1 SE 75°45'00" mide 17.50 metros y colinda con Lote 16.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 646,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2013.

C. Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NOGALES

2822-53-55

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

**C.C. JAVIER DELGADO IRIGOYEN
MARIA GUADALUPE AVILA DE DELGADO.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **461/2011**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de los C.C. JAVIER DELGADO IRIGOYEN Y MARIA GUADALUPE AVILA DE DELGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.
--- A sus autos el escrito recibido el diecisiete de abril del año dos mil trece, presentado por el LIC. GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, en cuanto a su primer petición, dígamele que se esté a lo acordado por auto dictado el diez de abril del año en curso. Ahora bien, toda vez que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, **SE DECLARA SU REBELDÍA**, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Así mismo, como no señalaron domicilio procesal de su parte, háganse las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de **CÉDULA**, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, hasta en tanto señalen domicilio procesal para tal efecto. En consecuencia, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Por último, en cuanto a lo demás solicitado, dígamele que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas se le acordará lo que en derecho proceda a nueva petición de parte. Notifíquese el presente proveído por medio de **CÉDULA** a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ABRIL DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JAVIER DELGADO IRIGOYEN 2829-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**FROYLAN ALBINO CARRILLO
PRESENTE.**

En el expediente número **1633/08** relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO **JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS**, apoderado legal de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**, en contra de **MARIA DEL ROCIO MOLINAR LOERA**, existen dos autos que a la letra dicen:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintinueve de septiembre del año en curso por el LICENCIADO **JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS**. En virtud de que en el acuerdo pronunciado el día dieciocho de abril del año que transcurre se hizo mención de la junta de acreedores prevista por el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia, lo que es incorrecto, ya que dicho artículo no ordena la realización de junta alguna, sino que se cite a los acreedores diversos al ejecutante; en consecuencia, de conformidad con la facultad concedida en el artículo 1055 frac VIII del Código de Comercio, con el fin de regularizar el procedimiento se deja sin efectos esa determinación, y, en cumplimiento de lo dispuesto por el primer numeral invocado, notifíquese a los diversos acreedores el estado de ejecución en que se encuentra el juicio para los efectos de los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia. En virtud de lo anterior, como lo solicitó el apoderado actor en su promoción presentada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, se le tiene señalando como domicilio del acreedor **ISAOSA, S.A. DE C.V.**, el ubicado en PROLONGACION MARIANO OTERO número 3820 de la colonia SANTA ANA TEPETITLAN EN ZAPOPAN, JALISCO, por ende gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de esa ciudad, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva notificarle el presente acuerdo. Se le tiene autorizando para que intervengan en la diligenciación del exhorto a los profesionistas que menciona. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA **CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" LICENCIADA **MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA**. LICENCIADA **KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ**.
RÚBRICAS.-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO **JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso acreedor **FROYLAN ALBINO CARRILLO**, ya que se recibieron los informes de algunos organismos públicos y privados, notifíquesele, en lo conducente, el acuerdo pronunciado el once de octubre del dos mil once y el presente proveído, mediante **edictos** que deben publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio así como 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA **CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" LICENCIADA **MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA**. LICENCIADA **KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ**.
RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2013.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

MARIA DEL ROCIO MOLINAR LOERA 2832-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**JAVIER ARTURO ORDOÑEZ MALDONADO y
ELIDA RODELAS GUTIÉRREZ DE ORDÓNEZ.
P R E S E N T E.**

En el expediente número **686/11** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO **ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR**, apoderado legal de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **USTEDES**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el veintisiete de mayo del año en curso, por el LICENCIADO **GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada **JAVIER ARTURO ORDOÑEZ MALDONADO** y **ELIDA RODELAS GUTIÉRREZ DE ORDÓNEZ**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndoles saber que el LICENCIADO **ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR** en su carácter de apoderado legal de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, les demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los respectivos edictos.** NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA **CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" LICENCIADA **CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**. LICENCIADA **MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA**. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2013.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

JAVIER ARTURO ORDOÑEZ MALDONADO 2831-53-55-57

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la Escritura Pública número 8,980 ocho mil novecientos ochenta de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintisiete de junio del dos mil trece, a solicitud del señor Licenciado ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ, como apoderado de los señores FERNANDO JAVIER PÉREZ OCHOA, ELIA TERESA, MINERVA y EFRAÍN, estos últimos de apellidos LAZOS OCHOA, se inició el Trámite Extrajudicial de Testamentaria a Bienes de la señora LILIA OCHOA SPOTA, exhibiendo el acta de defunción respectiva, de este Municipio y Estado de Chihuahua. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Heraldillo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., 26 de junio del 2013.

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LILIA OCHOA SPOTA

2853-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 852/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ PAYAN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con catorce minutos del día de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en casa habitación ubicada en Calle Mauritaniana numero 9125 esquina con Calle Nigeria del Fraccionamiento Residencial El León, Etapa I, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 53, folio 53 del libro 3923 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$375,334.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 56. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE MAYO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ PAYAN

2873-53-55

-0-

EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número 1529/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. CESAR LORENZO WONG MERAZ, en contra de la C. ROSA ELIA PAVAN RAMOS, existe un auto que en su parte conducente dice,-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- A sus autos el escrito recibido el siete de junio del año dos mil trece, presentado por el LIC. CÉSAR LORENZO WONG MERAZ, como lo solicita,.... Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble consistente en PARCELA NÚMERO 116 ZONA 2 POLÍGONO 2/2 EJIDO TABALAOPA MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 5-65-32.2100 HÉCTAREAS INSCRITO BAJO EL NUMERO 23, A FOLIO 23, DEL LIBRO 4693 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,579,648.52 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) que es la cantidad de \$676,010.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIEZ DÓLARES 00/100 DLLS) pactada por las partes en la cláusula décima el convenio judicial que obra en autos, convertida a pesos de acuerdo al Tipo de Cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado el día de hoy en el Diario Oficial de la Federación, y como postura legal la cantidad de \$5,719,765.67 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base ; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar dicha almoneda.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ROSA ELIA PAVAN

2743-52-53-54

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM
GONZALEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUAROSALIO ORTEGA RUEDA Y ROSALINDA ORTEGA SALCIDO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 575/11, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JAIME A. VERDUGO GARCÍA, AFDO. GRAL. DE UNION DE CREDITO DELICIAS S.A. DE C.V., en contra de ROSALIO ORTEGA RUEDA Y ROSALINDA ORTEGA SALCIDO, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---A sus autos el escrito del C. LIC. JAIME A. VERDUGO GARCÍA, recibido el día doce de Junio del año en curso, y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble consistente en finca urbana ubicada en la avenida Simón Bolívar numero 81 del Fraccionamiento Los Sicomoros de Chihuahua, Chih., con una superficie de 276.0000 metros cuadrados, propiedad de ROSALINDA ORTEGA SALCIDO, inscrito bajo el número 7, Folio 7, Libro 4383 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1058,364.00 SON: (UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del diez por ciento de la cantidad que sirvió de base en el remate anterior, siendo la postura legal la cantidad de \$705,576.00 SON: (SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Segunda Almoneda. Así mismo y toda vez que el Inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Civil de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Juzgado a su cargo los edictos en la forma ordenada anteriormente. Lo anterior de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles rubricas.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

ROSALIO ORTEGA RUEDA

2789-52-53-54

-0-

RESOLUCION

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario número **31/2012**, instruido con motivo de la queja presentada por el **M.S.C. RAÚL S. FERRÁEZ ARREOLA**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad, por hechos que pueden ser constitutivos de responsabilidad administrativa, seguida en contra del servidor público **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**; y

R E S U L T A N D O :

1.- Con fecha nueve de agosto del año dos mil doce, este Órgano de Control Interno recibió oficio número 4638/2012, signado por la LIC. ROSA MARÍA SANDOVAL CHÁVEZ, Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite oficio No. FEEDPyMJSJYN/141/2012 de fecha seis de agosto del año dos mil doce, signado por el M.S.C. RAÚL S. FERRAEZ ARREOLA, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad, el cual remite reporte y actas administrativas de inasistencia levantadas al **C. JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, Celador "C" adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal No. 3 en Ciudad Juárez, Chih., de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, por haber faltado a sus labores los días 01, 02, 03 y 04 de agosto del año dos mil doce, oficio que al igual que sus anexos fue remitido por el suscrito a la Coordinadora de la Unidad de Control Interno de la Zona Sur en fecha diez de agosto del dos mil doce, mediante oficio L1848/12, motivo por el cual se dio inició a la investigación preliminar el día cinco del mes y año referidos, radicándose con el número **31/2012**.

2.- En fecha veintiséis de septiembre del dos mil doce, se radicó el inicio formal del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, mismo que se registró en el Libro de Gobierno del índice de la Unidad de Control, Análisis y Evaluación en la zona norte, bajo el número **31/2012**.

3.- A través de edictos publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, números 94, 96 y 98, de fechas veinticuatro de noviembre del dos mil doce, primero de diciembre del año dos mil doce y ocho de diciembre del año dos mil doce, se dio a conocer al servidor público **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra.

4.- Con fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, la Licenciada MARÍA ÁNGELICA SIFUENTES CHAVIRA, Coordinadora de la Unidad de Control, Análisis y Evaluación zona norte, realizó constancia respecto a que se cumplió el plazo de cinco días hábiles, a partir de la última notificación realizada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua, del inicio del procedimiento administrativo disciplinario y que el **C. JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, no compareció ante dicha oficina y tampoco presentó el informe pormenorizado solicitado en dicho acuerdo.

5.- A través de edictos publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, números 02, 03 y 04, de fechas cinco, nueve y doce de enero del presente año, se comunicó al servidor público **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, que el día treinta de enero del año dos mil trece, a las diez horas se llevaría a cabo la audiencia de alegatos dentro del procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra.

6.- El día treinta de enero del año dos mil trece, se emitió acuerdo por el cual la Coordinadora de la Unidad de Control, Análisis y Evaluación zona norte, remite a esta Dirección de Control Interno los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario con el fin de que se dicte la resolución que en derecho corresponda.

7.- Obran en el sumario las siguientes probanzas:

a) Oficio número FEEDPyMJSJYN/141/2012 de fecha seis de agosto del año dos mil doce, signado por el M.S.C. RAÚL S. FERRÁEZ ARREOLA, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad, mediante el cual hace del conocimiento reportes y actas administrativas de inasistencias de los días 01, 02, 03 y 04 de agosto del año dos mil doce, realizadas a **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, quien se encuentra adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal No. 3 en Ciudad Juárez, Chih., dependiente de la Fiscalía

Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales con la plaza de celador "C", visibles de la foja 03 a la 16 del sumario.

b) Documental pública consistente en copia certificada del expediente laboral del funcionario público **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, visible de la foja 18 a la 56 del sumario.

c) Oficio número FEEPYMJ/DJYN/186/2012 de fecha trece de septiembre del dos mil doce, signado por el M.S.C. RAÚL S. FERRÁEZ ARREOLA, Departamento Jurídico y Normatividad, mediante el cual informa que el C. **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, se encuentra suspendido del pago de percepciones, hasta en tanto este Órgano de Control Interno resuelva el presente expediente de responsabilidad, visible en la foja 58 del sumario.

CONSIDERANDO:

I.- Competencia.

La Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, es competente para resolver en definitiva el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, con fundamento en los artículos 118, 119, 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 10 y 12, 25, 26, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y conforme al Acuerdo Delegatorio de Facultades otorgado por el C. Licenciado **CARLOS MANUEL SALAS**, Fiscal General del Estado, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de noviembre del año en curso, y a través del cual se le otorgan facultades para ejercer las atribuciones de incoar los procedimientos administrativos disciplinarios instruidos en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y aplicar las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables por la comisión de faltas, infracciones y conductas irregulares resultantes del ejercicio propio de sus funciones, que violen los principios que rigen al servicio público y en los casos expresamente señalados en la Ley Orgánica de esta Institución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Este Organismo de Control Interno, considera que antes de entrar al estudio de fondo del asunto, es pertinente señalar que, el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece una serie de formalidades procedimentales para exigir responsabilidad administrativa a los servidores públicos de la administración estatal; así, dispone en su fracción IV que, en lo no provisto en el procedimiento administrativo, se aplicará supletoriamente el código de procedimientos civiles del Estado. Por tanto; se considera que, no obstante que dicha secuela procesal no resulte aplicable al régimen disciplinario de los servidores públicos de la Fiscalía General, el cual es un régimen de excepción pues este se rige por sus propias leyes, lo cierto es que ambos procedimientos para exigir responsabilidad a los servidores públicos gozan de la misma naturaleza, ya que en ambos la finalidad es dilucidar la existencia o no de una falta de tipo administrativa por violaciones a las leyes y reglamentos que rigen el servicio público. Así las cosas, se estima pues que en lo concerniente a la valoración jurídica de la prueba que se realiza en los procedimientos administrativos tramitados ante esta Instancia de Control Interno, se deben aplicar supletoriamente las reglas y principios de derecho contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obstante que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General no lo señale, lo cierto es que, al valorar la prueba bajo la óptica del sistema de valoración mixto como el que se contiene en el código adjetivo civil del Estado, se da mayor certeza jurídica en beneficio del Justiciable al momento de resolver la controversia planteada, pues para apreciar la prueba desahogada en autos, el Resolutor deberá observar los parámetros que para su eficacia valorativa señala el propio código adjetivo civil, aunado a la circunstancia de que, si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, como en el caso ocurre; salvo disposición expresa en contrario.

Lo anterior, de acuerdo al criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 87 del volumen CXVII, Sexta Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. *El Código Federal de Procedimientos Civiles debe estimarse supletoriamente aplicable (salvo disposición expresa de la ley respectiva), a todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante las autoridades federales, teniendo como fundamento este aserto, el hecho de que si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, salvo disposición expresa en contrario; consecuentemente, la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles por el sentenciador, en ausencia de alguna disposición de la ley del acto, no puede agraviar al sentenciado.”*

III.- Conducta atribuida al Servidor Público (Litis).

El Órgano Investigador reprochó en el presente procedimiento administrativo disciplinario al servidor público **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, en su calidad de Celador “C” adscrito al Centro de Reinserción Social número 3 en Ciudad Juárez, Chih., dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales (f.60-62), *“Que no se presentó a laborar, los días 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del mes de agosto del año dos mil doce, sin que a la fecha el servidor público haya presentado justificante alguno o explique su omisión.”*; conducta irregular que transgredió el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

IV.- Calidad específica de servidor público.

Previo al análisis de fondo, debe precisarse si en el particular se cumple con un presupuesto técnico para la procedencia de la acción, esto es que se encuentre fehacientemente demostrada la calidad específica del infractor, es decir que le asiste el carácter de servidor público; así, en el particular tenemos que **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, cumple con esa calidad pues obra en autos específicamente en la foja 23 del sumario, la ficha laboral que lo acredita como Celador “C” adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, documental pública que hace prueba plena según los artículos 310 fracción II y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a este procedimiento.

V.- Tipicidad y Responsabilidad.

Para entrar al estudio de este apartado, es necesario atender a lo establecido por nuestro Máximo Tribunal en la Tesis Jurisprudencial, que a continuación se transcribe:

Registro No. 174,326,
Localización: Novena Época,
Instancia: Pleno,
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Agosto de 2006, Tesis: P./J. 100/2006,
Página 1667, Jurisprudencia,
Materia(s): Constitucional y Administrativa.

“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una *lex certa* que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.”

Puntualizado lo anterior y por cuestión de orden y sistema, es procedente analizar el precepto legal atribuido al servidor público **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, mismo que a continuación se transcribe:

La **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado**, en su artículo 25, fracción III señala:

“Artículo 25. El procedimiento para la aplicación de sanciones a los servidores de la Fiscalía General del Estado se tramitará ante la Fiscalía Especializada de Control, Análisis y Evaluación, respetando la garantía de audiencia, en los siguientes casos:

Fracción III.- Por faltar más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un período de treinta días.”

A entender de quien aquí resuelve, en el caso en estudio se actualiza la hipótesis normativa señalada con antelación, veamos porque:

Mediante oficio número FEEDPyMJSJYN/141/2012 de fecha seis de agosto del dos mil doce, el M.S.C. RAÚL S. FERRAEZ ARREOLA, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad, dio a conocer a través de reportes y acta administrativa elaborados al **C. JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, Celador “C” adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal número 3 en ciudad Juárez, Chih., de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, sus inasistencias los días primero, dos, tres y cuatro de agosto del año dos mil doce. Documento al cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Al ser analizados los documentos señalados en el párrafo que antecede, específicamente las constancias realizadas los días primero, dos, tres y cuatro de agosto del dos mil doce, visibles de la foja 4 a la 7, se observa que el Licenciado CARLOS DANIEL GUTIERREZ, en su carácter de Director del Centro de Reinserción Social Estatal número 3, ante los testigos de asistencia, Comandante CARRISOZA NAVA BENJAMÍN y la Licenciada BLANCA ORNELAS REYNOSO, hace constar que el **C. JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, quien ocupa el puesto de Celador “C” adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal antes citado, no se presentó a su lugar de trabajo sin causa justificada ni aviso alguno, siendo que su horario de labores era de la siguiente manera:

De las 07:00 horas a las 19:00 horas del día 01 de agosto de 2012.

De las 07:00 horas a las 19:00 horas del día 02 de agosto de 2012.

De las 07:00 horas a las 19:00 horas del día 03 de agosto de 2012.

De las 07:00 horas a las 19:00 horas del día 04 de agosto de 2012.

Documentos a los cuales se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ahora bien, en fecha cuatro de agosto del dos mil doce, se elaboró un acta administrativa al **C. JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, por parte de la Licenciada MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, en su carácter de Subdirectora del Cereso Estatal número 3 de Ciudad Juárez, Chih., el C. BENJAMÍN CARRISOZA NAVA, Coordinador Operativo del mencionado centro carcelario, Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS REYNOSO, Administradora del Centro de Reinserción Social, el C. ANUAR ALBERTO VALENZUELA CISNEROS, Inspector en turno del citado Cereso, el C. GERONIMO MAYO MANASES, Secretario de Comandancia del antes referido Cereso, la C. MARTHA ESTEFANÍA TALAMANTES CALDERA, Secretaria de Comandancia del Cereso en comento y los testigos Licenciado MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ GINER, Encargado de Recursos Humanos y la C. EDITH PATRICIA HERNÁNDEZ CORTEZ, Secretario de Coordinación Operativa del Cereso Estatal número 3 en ciudad Juárez, Chih.

Documento que podemos observar de la foja 8 a la 11 del sumario, en el cual se indica en el capítulo relativo a antecedentes, que el **C. JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, quien ocupa el puesto de celador "C", no se presentó a su lugar de trabajo sin justificación ni aviso alguno los días 01, 02, 03 y 04 de agosto del año dos mil doce, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 106 fracción VII, así como el 108 fracción V del Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Documento al cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción II, 310 fracción II, 311 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Con lo antes señalado, es dable concluir lo siguiente: **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, quien se desempeña como Celador "C" del Centro de Reinserción Social Estatal número 3 en ciudad Juárez, Chih., tenía que

presentarse a laborar los días 01, 02, 03 y 04 de agosto del 2012, en un horario que comprendía de las 07:00 horas a las 19:00 horas de cada uno de esos días, pues así se indicó por parte del Licenciado CARLOS DANIEL GUTIERREZ, el Comandante BENJAMÍN CARRISOZA NAVA y la Licenciada BLANCA ORNELAS REYNOSO, en las diversas constancias que fueron elaboradas por las inasistencias del funcionario público **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, cuando este no se presentó a su trabajo (diligencias visibles de la fojas 4 a la 7 del sumario.

Horarios de trabajo que resultan ser entendibles en virtud de que dicho servidor público al desempeñar el cargo de Celador, pertenece a un cuerpo de seguridad pública y le es aplicable la excepción contenida en la última parte del artículo 89 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en consecuencia no se encuentra sujeto a los diferentes tipos de jornadas regulados por los artículos 86, 87, 88 y el propio 89 del ordenamiento citado, el diverso 28 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores y 60 de la Ley Federal del Trabajo, sino al contrario, por las funciones que tales servidores públicos deben desempeñar, el horario al cual están sujetos, debe ser establecido por sus superiores jerárquicos tomando en consideración la necesidad del servicio, probanza esta que ya ha quedado establecido precisamente con las actuaciones antes descritas.

En tales condiciones, al establecerse de igual manera en el acta administrativa elaborada en contra del servidor público **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, en fecha cuatro de agosto del dos mil doce (f.8-11), que dicha persona no se presentó a su lugar de trabajo sin justificación o aviso alguno los días primero, dos, tres y cuatro de agosto del año dos mil doce, por lo que es de concluirse que se actualiza plenamente la conducta irregular que se le atribuye a **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, contemplada en el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en virtud de que dicho servidor público faltó por más de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un período de treinta días, por lo tanto se le considera ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, en los términos anteriormente expuestos.

VI.- Individualización de la Sanción.

Es procedente ahora cumplir con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de individualizar la sanción correspondiente, por lo que se procede a analizar los siguientes parámetros:

a) *La gravedad de la falta cometida.*- Este resolutor después de analizar las circunstancias del hecho, considera que la omisión que llevó a cabo el servidor público y la cual quedó establecida en el considerando quinto de la presente resolución es una falta considerada como muy grave; pues omitió dar cabal cumplimiento a su obligación como servidor público de presentarse a laborar a cuatro jornadas de trabajo, dentro de un período de treinta días, lo cual se traduce en una clara violación a los principios de profesionalismo, disciplina, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

b) *Su desempeño y comportamiento.*- Aún y cuando en autos obra copia certificada del expediente personal del C. JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS, en el mismo no obra ningún tipo de antecedente respecto de alguna sanción impuesta al servidor público por no cumplir con sus obligaciones como servidor público.

c) *Su nivel Jerárquico y antigüedad.*- Su nombramiento como Celador "C" dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, adscrito al Centro de Reinserción Social Estatal número 3 en ciudad Juárez, Chihuahua, no le otorga nivel jerárquico, ello de acuerdo al oficio número SJYN 158/2012 de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce, signado por el M.S.C. RAÚL S. FERRÁEZ ARREOLA, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad, toda vez que dicho servidor público no tiene personal de mando a su cargo. Documental que hace prueba plena, según los artículos 310 fracción II y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Asimismo, fue debidamente establecido en el cuerpo de la presente resolución que el infractor contaba con una antigüedad de un año y ocho meses aproximadamente en funciones como servidor público, tomando en cuenta que su fecha de ingreso es del día veinte de noviembre del año dos mil diez, se estima que el citado Infractor sabía y conocía las obligaciones que le imponen la Leyes para el ejercicio de su cargo como servidor público.

Consecuentemente, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, el nivel jerárquico, es dable imponer una sanción consistente en el CESE O DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO como Celador "C" dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en el Centro de Reinserción Social número 3 en ciudad Juárez, Chihuahua, en términos de lo que disponen los numerales 26 fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

En mérito a lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El C. **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, en su calidad de servidor público dependiente de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de la Fiscalía General del Estado, es administrativamente responsable en términos de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Por su responsabilidad administrativa, se impone como sanción al C. **JESÚS REYES AGUILERA LLAMAS**, EL CESE O DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO como Celador "C" de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales de la Fiscalía General del Estado, sanción prevista en la fracción III del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Hágasele saber al servidor público sancionado que la resolución a través de la cual se les impone sanción, es recurrible ante el Fiscal General del Estado, mediante el recurso de inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución a la Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, para su superior conocimiento y al Director de Recursos Humanos en esta Institución; para efectos de que proceda a su cumplimiento y su incorporación al expediente personal de la servidora pública y demás efectos administrativos que correspondan.

QUINTO.- Anótese en el Libro de Gobierno lo correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma el LIC. **RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA**, Director de Control Interno de la Fiscalía General del Estado, ante los testigos de asistencia Iván Moreno Rebollo y Blanca Nieves de la Cruz Talamantes, ambos mexicanos, empleados, con domicilio en calle Vicente Guerrero número seiscientos dieciséis, segundo piso de la colonia Centro, con quienes se actúa.


LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.

T. DE A.


Agente del Ministerio Público
Proyectista Lic. Iván Moreno Rebollo

T. DE A.

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-

En el expediente número 78/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por C. JOSE ANTONIO CABALLERO CHAPARRO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-

----- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Por presentado el C. JOSE ANTONIO CABALLERO CHAPARRO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha once de febrero del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se le declara mediante resolución judicial que ha adquirido por PRESCRIPCION, y en consecuencia, se ha convertido en PROPIETARIO del bien inmueble consistente en: UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN "MONTEQUEMADO" AL NOROESTE DE VILLA LOPEZ, CHIHUAHUA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE; EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-52-83.89 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL LADO 1-2 CON RUMBO 52°57'00" SE MIDE 130.50 M., Y COLINDA CON RICARDO CABALLERO LUJAN; DEL LADO 2-3 CON RUMBO 32°13'12" SW MIDE 94.80 Y COLINDA CON JOSE A. CABALLERO LUJAN; DEL LADO 3-4 CON RUMBO 56°03'36" NW MIDE 172.70 M., Y COLINDA CON EDDIE MINJAREZ CABALLERO; DEL PUNTO 4-5 CON RUMBO 39°33'00" NE MIDE 60.00 M., Y COLINDA CON DAVIDA MARTA HERNANDEZ; DEL LADO 5-1 CON RUMBO 59°45'00" NE MIDE 50.30 M., Y COLINDA CON RICARDO CABALLERO LUJAN. ESTE INMUEBLE EN CUANTO SE COMPRO, SE PROCEDIO A CERCARSE EN SU TOTALIDAD. TIENE SU DERECHO DE AGUA DEL DISTRITO DE RIEGO, PLANTE 110 NOGALES, DE LOS CUALES 80 ESTAN EN PRODUCCION Y EL RESTO O SEA 30 ESTAN EN DESARROLLO. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua, lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocuro de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que una vez que acrediten que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo Número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas en los amplios términos del Numeral 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a la C. LICENCIADA GUADALUPE ROSSELL MONTES, de quien obra Cédula Profesional a fojas 28, del Libro Dos de Registro de Profesiones que se lleva ante este Tribunal. - NOTIFIQUESE. - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 78/2013 CONSTE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO. CONSTE.- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1_C :cpgp-----
----- C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIH. A 19 DE FEBRERO DEL 2013.
EL SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

JOSE ANTONIO CABALLERO CHAPARRO 2600-49-51-53

-O-

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ALIMENTOS Y PROCESADOS CIBUM, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE celebrada el día 01 de Abril de 2013, en la ciudad de Chihuahua, y con fundamento en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se tomaron, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben:

*PRIMERO.- Se disminuye el capital social en \$25, 336,000.00 (Veinticinco millones trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), de la sociedad ALIMENTOS PROCESADOS CIBUM, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- La reducción aprobada en el punto anterior deberá realizarse en dos eventos, mediante la amortización de la Serie "B" reembolsando a cada socio en efectivo o especie.

TERCERO.- El primer evento se lleva a cabo en este acto, por un monto total de \$5'336,000.00 (Cinco millones trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional); Por cada acción de la Serie "B" que será amortizada con motivo de esta disminución de capital, se reembolsa en este acto a los socios en efectivo o en especie...

CUARTO.- Como consecuencia de la disminución de capital acordado en los términos de la Resolución que antecede, se hace constar que el capital social de la sociedad ha quedado en \$40'365,268.00 (Cuarenta millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)...

QUINTO.- El resto del monto total a reducir, es decir, la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) será reembolsado mediante el pago de la amortización de cada acción de la Serie "B" a los socios en efectivo o en especie, ... a más tardar el día 23 (Veintitres) de Mayo de 2013 (Dos mil trece)...

SEXTO.- Como consecuencia de la disminución de capital acordado en los términos de la Resolución que antecede, se hace constar que el capital social de la sociedad una vez realizado el reembolso decretado a más tardar al día 23 (Veintitres) de Mayo de 2013 (Dos mil trece) quedará conformado por un capital social de \$20, 365,268.00 (Veinte millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)..."

Atentamente.-

Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia
Delegada Especial de la Asamblea

ALIMENTOS Y PROCESADOS CIBUM

2686-50-53-57

-O-

EDICTO DE NOTIFICACION

DORA ELENA SAENZ GALVAN

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1371/09, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA Y/O JACOBO SANCHEZ URANGA, APODERADOS DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DORA ELENA SAENZ GALVAN, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, recibido el doce de abril del año en curso, y como lo solicita, toda vez que DORA ELENA SAENZ GALVAN no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código antes citado. Así mismo, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese por medio de cédula el presente proveído así como por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, expídase los edictos correspondientes. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

DORA ELENA SAENZ GALVAN

2675-51-53

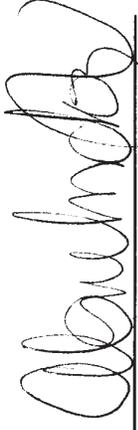
-O-

TECNOLOGIA Y MAQUINARIA DE CORTE S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 AL 07 DE JUNIO 2013

ACTIVO	CIRCULANTE	PASIVO	CIRCULANTE
CAJA	3,000		
INVERSIONES EN MERCADO DE DINERO	0		ACREEDORES DIVERSOS
CUENTAS POR COBRAR	0		0
TOTAL CIRCULANTE	<u>3,000</u>	TOTAL CIRCULANTE	<u>0</u>
FIJO		TOTAL PASIVO	0
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	0		
CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	0	CAPITAL:	
	0	CAPITAL SOCIAL	3,000
TOTAL FIJO	<u>0</u>	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	0
TOTAL ACTIVO	<u><u>3,000</u></u>	TOTAL CAPITAL	<u>3,000</u>
		TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u><u>3,000</u></u>

JAVIER ALONSO SANCHEZ FRAERE \$1650
 CRISTINA VALENZUELA AGUIRRE \$1350


 JAVIER ALONSO SANCHEZ FRAERE
 REPRESENTANTE LEGAL


 ABRIL SANCHEZ VALENZUELA
 COMISARIO

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la Suscrita Notaria, mediante escritura pública número **15,276 quince mil doscientos setenta y seis** del volumen **881 ochocientos ochenta y uno**, del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 26 veintiséis de junio del 2013 dos mil trece, comparecieron la señora **EVA MÉNDEZ SALCIDO**, el señor **EDUARDO FLORES MELGAR**, el señor **DANIEL FLORES MELGAR** y la señora **GLORIA LUZ MELGAR MÁRQUEZ**, quienes me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **EDUARDO FLORES KASTANIS**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 veintinueve de mayo del 2013 dos mil trece, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. En el instrumento público aludido la señora **EVA MÉNDEZ SALCIDO**, el señor **EDUARDO FLORES MELGAR**, el señor **DANIEL FLORES MELGAR** y la señora **GLORIA LUZ MELGAR MÁRQUEZ**, reconocen la validez del Testamento Público del señor **EDUARDO FLORES KASTANIS**; la señora **EVA MÉNDEZ SALCIDO**, acepta la herencia otorgada en su favor y se reconoce su carácter de cónyuge superviviente y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria, la señora **EVA MÉNDEZ SALCIDO**, el señor **EDUARDO FLORES MELGAR**, el señor **DANIEL FLORES MELGAR** y la señora **GLORIA LUZ MELGAR MÁRQUEZ**, los legados instituidos por el señor **EDUARDO FLORES KASTANIS**. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., 26 de junio del 2013



LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

EDUARDO FLORES KASTANIS

2879-53-55

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
OSCAR CAMPOS NAVA

En el expediente número 570/2012, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO en contra de OSCAR CAMPOS NAVA, en fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO, presentado en este Juzgado el día diecinueve de abril del año dos mil trece, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del Ciudadano OSCAR CAMPOS NAVA, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación

que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO, le ha demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, así como la pérdida de la patria potestad que ejerce respecto del menor OSCAR JOVANNY CAMPOS RODRIGUEZ, asimismo se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de TRES DÍAS, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se realice. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2013
LA SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY



LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN

OSCAR CAMPOS NAVA

2885-53-55-57

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN JUÁREZ, CHIH.
DEPARTAMENTO JURIDICO
CONVOCATORIA DE POSTORES
No. CONTROL. OT-233/2010**

JUÁREZ, CHIH., A 3 DE JUNIO DE 2013

CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA

**NOMBRE: C. LIC. MARIA DOLORES SANCHEZ AMAYA
DOMICILIO: RANCHO PARRITA 3113
COLONIA: FRACC. PRADERA DORADA
LOCALIDAD: JUÁREZ ESTADO: CHIHUAHUA
IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO: \$2'422,177.99 (SON DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.) MÁS ACCESORIOS LEGALES.**

**ACREEDORES: BANCO NACIONAL DE MEXICO,
SOCIEDAD ANONIMA CON DOMICILIO EN AVE. PASEO
TRIUNFO DE LA REPUBLICA Y ADOLFO LOPEZ
MATEOS # 3980 EN JUAREZ, CHIHUAHUA.**

Vistos los autos del procedimiento administrativo de ejecución instaurado para la recuperación del crédito arriba indicado en contra del contribuyente **C. LIC. MARIA DOLORES SANCHEZ AMAYA**, corresponde a esta autoridad sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, con fundamento en el artículo 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y conforme a los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto No.1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 25 de septiembre de 2010, artículos 13 fracción I, 40 fracción II, 43, 72, 318, 325, 329, 357, 358, 361, 365, 367, 369 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 1, 5 primer párrafo fracciones I inciso a) y II inciso g), 21 y 23 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 29 de diciembre de 2010.

Condiciones:

- I. Se fija como base para el remate la cantidad de **\$673,854.41 (SON SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 del Código Fiscal del Estado; y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor fijado como base para el remate, la cual corresponde a **\$449, 236.27 (SON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 364 del mismo ordenamiento.
- II. Las personas que comparezcan como postores deberán hacerlo personalmente o a través de apoderado legal con una anticipación de **24 horas antes de la celebración del remate**, mismos que deberán presentar un escrito que contenga los siguientes datos:
 - Tratándose de Personas Físicas:**
 - El nombre, edad, nacionalidad, domicilio del postor, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del interesado.
 - Tratándose de Personas Morales:**
 - El nombre del Representante Legal, la razón social de la empresa, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio social y la firma del Representante Legal.

En ambos casos el escrito deberá especificar la cantidad que se ofrezca como postura y su forma de pago y deberá ser acompañado necesariamente de un certificado de depósito en garantía por el 10 por ciento del valor del avalúo fijado al bien objeto del remate. El depósito servirá como garantía para el cumplimiento que contraigan los postores, en el entendido de que a los postores que no sean admitidos se les devolverá el depósito después de fincado el remate, conforme a los artículos 366 y 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- III. No podrán comparecer como postores, por si o por medio de interpósita persona, todo el personal de las oficinas ejecutoras así como todos aquellos que hubieren intervenido por parte del fisco del Estado en el Procedimiento Administrativo de Ejecución ya referido, de conformidad con el artículo 374 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Publicidad:

Dado que el valor del bien que se saca a remate supera el monto de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, se ordena se publique como mínimo en el Periódico Oficial del Estado dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con el artículo 361 tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y publíquese la presente convocatoria hasta la fecha de remate en los estrados de esta Recaudación de Rentas en Juárez.

Asimismo se cita a los acreedores que constan en el Certificado de Gravámenes del Registro Público de la Propiedad, que están indicados al rubro de la presente, para que comparezcan en la fecha indicada para el remate para que ejerciten lo que a sus intereses correspondan.

Audiencia de Remate:

Se celebrará a las **12:00 horas** del día 12 de Julio de 2013, en el local de esta Recaudación de Rentas, ubicado en **Avenida Francisco Villa y Malecón s/n Colonia Centro, de esta ciudad**, publíquese la presente convocatoria en los términos que establece el artículo 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Bien que se saca a remate:

UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 182.00 m2, CASA HABITACION CON INSCRIPCION 21, FOLIO 23, LIBRO 2597 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DE CHIHUAHUA. UBICADO EN CALLE RANCHO PARRITA # 3113. FRACC. PRADERA DORADA EN JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Así lo acordó y firma en convocatoria de postores en Primera Publica Almoneda, en Juárez, Chih., a 03 de Junio de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
RECAUDADOR DE RENTAS EN JUÁREZ, CHIH.**

C. LIC. ENRIQUE VILLARREAL MACIAS

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1066/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de MARTIN SANTIAGO REYES MARTEL, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - - -"

- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés del presente mes y año en curso, de la Licenciada CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$189,500.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Golfo de Honduras No. 9407, Lote 3, Manzana XIV, del Fraccionamiento Ciudad Moderna de esta Ciudad, con superficie de 100.0020M2., y que obra inscrito bajo el numero 113 folio 116 del Libro 3080 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$126,333.34 (CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 5 de Mayo del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1829/09, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ROSA MARTINEZ HERNANDEZ Y BENITO MARTINEZ RAMIREZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto fundado y CONSIDERANDO es RESOLVERSE y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ROSA MARTINEZ HERNANDEZ Y BENITO MARTINEZ RAMIREZ, contraído desde el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Temascalcingo, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Primer Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO bajo el número de acta 372, libro 02, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Temascalcingo, México; en el ACTA DE NACIMIENTO de la señora ROSA MARTINEZ HERNANDEZ, localizable bajo el número de acta 1455, libro 1, foja 228 fte., levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Villa Temascalcingo, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO del señor BENITO MARTINEZ RAMIREZ, localizable bajo el número de acta 1513, foja 259 fte., libro 02, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Villa Temascalcingo, México, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La C. MARY CARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictad por este Juzgado en fecha veintiocho de abril del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor CONSTE DOY FE.

La C. Lic. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.
CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia.

Con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiocho de abril del año dos mil diez ha causado ejecutoria.

Notifíquese.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
ROSA MARTINEZ HERNANDEZ

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RUBEN CALDERON GARCÍA y la señora JAZEL SIFUENTES FIGUEROA según el expediente 514/2009 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RUBEN CALDERON GARCÍA y a la señora JAZEL SIFUENTES FIGUEROA, mismo que fue celebrado el día dieciséis de agosto del año dos mil tres, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de separación de bienes. - -

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedando los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias en cualquier momento, debido a que ha transcurrido en exceso el término estipulado por el artículo 257 del Código Civil del Estado de Chihuahua, puesto que los cónyuges se encuentran separados físicamente desde hace dos años.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00528, del libro número 0055, a folio número 0101, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBEN CALDERON GARCIA

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 31.13</i>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,877.97</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$938.98</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o</i> <i>documentos conforme a la Ley, por</i> <i>renglón.</i>	<i>\$6.16</i>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<i>\$31.30</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás</i> <i>publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$766.09</i>
<i>Media página</i>	<i>\$383.04</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato</i> <i>digital c/ejemplar</i>	<i>\$22.82</i>

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx